

CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PÚBLICA  
LP-CSC-01-2019

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, ESTÁ INTERESADA EN SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO (TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, TRANSPORTE DE VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS) REQUÉRIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

Bogotá D.C., Marzo de 2019



**CUNDINAMARCA**  
"EL DORADO"  
"LA LEYENDA VIVE!"

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

## RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el proyecto de pliego de condiciones y su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y/o en la página WEB de la Entidad [www.csc.gov.co](http://www.csc.gov.co) no compromete a la Corporación Social de Cundinamarca a mantener el contenido de los mismos ni a dar apertura al proceso.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite éste pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Corporación Social de Cundinamarca de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Este pliego de condiciones puede consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

[CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

## CAPITULO I

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

La Corporación Social de Cundinamarca es un Establecimiento Público del Orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, creada por Ordenanza No. 05 de 1.972 y regida actualmente por el Decreto Departamental No. 0245 del 31 de Agosto 2016, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., cuya misión es mejorar la calidad de vida de sus afiliados, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad y bienestar social y económico.

La Corporación Social de Cundinamarca en cumplimiento de su función institucional y como Entidad estatal debe garantizar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales o de aquellos por los que legalmente sea responsable, velando por su conservación, para lo cual deben estar debidamente amparados por pólizas de seguro, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos a una compañía aseguradora.

La Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 numeral 22 preceptúa que es deber de los servidores públicos "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados" y que desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidades de orden fiscal.

A la Corporación Social de Cundinamarca le corresponde contratar con una o más compañías, el Programa de Seguros que cubra los riesgos posibles amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses de la Entidad, toda vez que en el caso de la materialización de los riesgos, esto conlleva un detrimento en el Patrimonio de la Corporación Social de Cundinamarca que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines de la Entidad, en razón a lo siguiente:

La Corporación Social de Cundinamarca y sus funcionarios se encuentran sometidos y participan de las responsabilidades y compromisos de orden legal que se imponen en general para los servidores públicos, condición de la que participan conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política, disposición al tenor de la cual:

*"Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios."*

*"Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)"*

De allí que a los servidores públicos, incluidos los que se encuentran al servicio de la Corporación Social de Cundinamarca como entidad del Estado, del orden departamental, se encuentren sometidos al imperio de la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 numeral 22 establece como deber de todo servidor público: "(...) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados", en concordancia con el numeral 13 del artículo 57 de la citada ley, que tipifica como falta gravísima la de "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."

Adicionalmente a lo anterior, es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten"; esta Ley 42 de 1993 en su artículo 101 establece que "Los



contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado (...) a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida.”; así como en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se señala que “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país...”. Igualmente el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) señala que constituye una falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

**ARTICULO 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: ...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos

De allí que en Colombia, las entidades estatales dentro de sus obligaciones, tengan la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales tales entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder.

Adicionalmente, las pólizas que conforman el programa de seguros de la Corporación Social de Cundinamarca relacionadas más adelante vencen en el 30 de abril de 2019, por lo tanto y con el fin de mantener de forma permanente la cobertura de los bienes y patrimonio es de vital importancia el desarrollo del presente proceso para su contratación.

Los seguros a contratar corresponden a las Pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS y debidamente discriminados en el pliego de condiciones:

| GRUPOS      | PÓLIZAS  |
|-------------|--|
| Grupo No. 1 | 1. Todo Riesgo Daños Materiales<br>2. Automóviles (Vehículos Propios)<br>3. Responsabilidad Civil Extracontractual<br>4. Manejo Global Entidades Estatales<br>5. Transporte de Valores |
| Grupo No. 2 | 6. Responsabilidad Civil Servidores Públicos   |
| Grupo No. 3 | 7. Infidelidad y Riesgos Financieros   |
| Grupo No. 4 | 8. Vida Grupo Funcionarios   |

**NOTA:** La Corporación Social de Cundinamarca se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.

La Corporación Social de Cundinamarca acepta que los proponentes de acuerdo con su capacidad y políticas puedan presentar ofertas para uno, varios o todos los grupos.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

[@CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Las propuestas presentadas para cada grupo deben comprender todas y cada una de las pólizas que lo integran, so pena de no ser considerada la propuesta para el grupo respectivo.

La adjudicación se realizará en por Grupos de acuerdo con las propuestas que reciba la Corporación Social de Cundinamarca y la(s) que resulte(n) más favorable (s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con éste proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulada por la Ley 1150 de 2007 y definido en el Pliego de Condiciones.

En el presente documento se establecen los requisitos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que el o los proponentes deben tener en cuenta para elaborar su propuesta y acreditar para participar en el proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta por parte del proponente se entiende que estudió completamente las especificaciones, y demás documentos que integran el presente proceso de selección; que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la Corporación Social de Cundinamarca sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que acepta en todas sus partes lo estipulado en el Pliego de Condiciones adecuados para identificar los seguros a contratar, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de dichos seguros y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo, condiciones y demás aspectos de su propuesta.

### 1.1. OBJETO

LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, ESTÁ INTERESADA EN SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPANÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO (TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, TRANSPORTE DE VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS) REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

### 1.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para facilitar la participación de las aseguradoras y favorecer la colocación en el mercado asegurador, los seguros a contratar se han distribuidos en los grupos abajo relacionados, cuyas pólizas deben contener las condiciones, coberturas, cláusulas y términos exigidos en las condiciones técnicas básicas habilitantes de las siguientes pólizas:

| GRUPOS      | PÓLIZAS  |
|-------------|--|
| Grupo No. 1 | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Todo Riesgo Daños Materiales</li> <li>2. Automóviles (Vehículos Propios)</li> <li>3. Responsabilidad Civil Extracontractual</li> <li>4. Manejo Global Entidades Estatales</li> <li>5. Transporte de Valores</li> </ol> |
| Grupo No. 2 | Responsabilidad Civil Servidores Públicos  |
| Grupo No. 3 | Infidelidad y Riesgos Financieros  |
| Grupo No. 4 | Vida Grupo Funcionarios  |

**NOTAS:**

- 1) Los proponentes deberán presentar oferta para uno o varios grupos ya sea en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal.
- 2) El proponente que se presente de manera plural en un grupo no podrá presentar propuesta para el mismo grupo de manera individual.
- 3) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro.
- 4) No podrán presentar ofertas, ya sea de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales, compañías que no tengan autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia alguno o algunos de los ramos para los cuales presentan oferta.
- 5) Las propuestas presentadas para el Grupo No. 1 deben comprender todas y cada una de las pólizas que lo integran, so pena de ser rechazada la oferta para el citado grupo.
- 6) La adjudicación se realizará por Grupos de acuerdo con las propuestas que reciba la Corporación Social de Cundinamarca y la(s) que resulte(n) más favorable(s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con éste proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulada por la Ley 1150 de 2007 y definido en el Pliego de Condiciones.
- 7) La Corporación Social de Cundinamarca se reserva el derecho de excluir o incluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.

**1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PÓLIZAS A ADQUIRIR**

Dado que cada ramo de seguro a adquirir tiene una naturaleza autónoma y bien identificada, a continuación se encuentra la descripción detallada de cada uno de ellos, con sus especificaciones esenciales, evidenciando la cobertura de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes o intereses patrimoniales bajo la responsabilidad de la Corporación Social de Cundinamarca.

**A. PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

El objeto de esta póliza consiste en amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Corporación Social de Cundinamarca o bajo su responsabilidad, tenencia o control y en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.)

Mediante la póliza de Todo Riesgo pérdida y/o daño material la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan: Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos; coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otro accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de

vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

El alcance básico de éste seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Básicas Obligatorias – Seguro Todo Riesgo Daños Materiales".

### B. PÓLIZA DE AUTOMÓVILES

El objeto de esta póliza es el de amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Corporación Social de Cundinamarca, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros. A estos efectos, la Entidad cuenta actualmente con los siguientes vehículos, que serán los que se ampararán inicialmente con las coberturas de la póliza:

| RELACION VEHICULOS ASEGURADOS |           |           |              |      |         |                |                   |         |         |                  |
|-------------------------------|-----------|-----------|--------------|------|---------|----------------|-------------------|---------|---------|------------------|
| IT                            | MARCA     | CLASE     | TIPO         | MOD. | PLACA   | No. MOTOR      | No. CHASIS        | CILINDR | SERV    | CÓDIGO FASECOLDA |
| 1                             | TOYOTA    | CAMPERO   | PRÁDO VXM    | 2005 | OFK-448 | 1858077        | 9FH11VJ9559012089 | 3400 CC | Oficial | 9008077          |
| 2                             | CHEVROLET | CAMIONETA | LUV D'MAX    | 2008 | OHK-864 | 535739         | 8LBETF1F380006437 | 3000 CC | Oficial | 1621034          |
| 3                             | CHEVROLET | CAMIONETA | LUV D'MAX    | 2008 | OHK-865 | 535721         | 8LBETF1F180006436 | 3000 CC | Oficial | 1621034          |
| 4                             | CHEVROLET | CAMIONETA | GRAND VITARA | 2010 | OFK-487 | J20A677750     | 8LDCB5353A0023616 | 2000 CC | Oficial | 8806004          |
| 5                             | TOYOTA    | CAMIONETA | GRAND PRADO  | 2012 | OFK-544 | IKD2174116     | JTEBH9FJ7CS036812 | 3000 CC | Oficial | 9008153          |
| 6                             | RENAULT   | MICROBUS  | REANAUL      | 2019 | OSM 114 | M9TC678C029522 | 93YMAF4CEKJ268189 | 2299 CC | Oficial | 8003009          |
|                               |           |           |              |      |         |                |                   |         | TOTAL   |                  |

Nota: Accesorios: Protector de platón, barra anti volco, kit de seguro antirrobo y Kit de viaje.

Por virtud del régimen de responsabilidad civil, la operación de estos vehículos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas, todo lo cual podría afectar el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

El alcance básico de éste seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Básicas Obligatorias – Seguro de Automóviles".

### C. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El objetivo de ésta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la Corporación Social de Cundinamarca con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros, y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

El alcance básico de éste seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual".

### D. PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES:

El objeto de ésta póliza consiste en amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la Corporación Social de Cundinamarca, causados por acciones u omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública, o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

Facebook: /CundinamarcaGob  
Twitter: @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co

El alcance básico de éste seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Básicas Obligatorias – Seguro Manejo Global para Entidades Oficiales".

#### E. PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES

El objeto de esta póliza consiste en amparar todos los bienes que sean movilizados a nombre o por cuenta de la Corporación Social de Cundinamarca, desde el momento en que queden bajo responsabilidad de la Entidad; cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales y Pérdidas que sufran los bienes asegurados durante su transporte por cualquier causa no excluida expresamente, incluyendo: Motín, Asonada, Huelga, o en general Comociones populares de cualquier clase, Actos Mal Intencionados de Terceros.

El alcance básico de éste seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Básicas Obligatorias – Seguro Transporte de Valores".

#### F. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Esta póliza ampara los perjuicios causados a terceros y/o a la Corporación Social de Cundinamarca, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa.

Por su parte, el artículo 26 numeral 4 de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones de los servidores públicos estén presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

Frente al seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

"Razón de ser del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos:

Por disposición constitucional, el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones.

El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política y de él se derivan diferentes clases de responsabilidad, a saber:

#### Responsabilidad penal

En cuanto a la responsabilidad penal está claramente dispuesto por el legislador que la culpabilidad del agente puede ser a título de dolo, culpa o preterintencional. En el primer escenario, nos enfrentamos a un hecho u omisión respecto del cual el servidor público (para el caso que nos ocupa) conoce de su acción dañina y quiere su realización o la prevé como posible, según definición legal de la culpabilidad a título de dolo. Por el contrario, en el caso de culpabilidad a título de culpa, se hace referencia a "infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible o habiéndolo previsto (el agente) confió en poder evitarlo".

El peculado culposo es un delito que tiene las siguientes características:



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

 CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



El sujeto activo es calificado; es decir, no cualquiera incurre en este delito. Es condición imprescindible, para que haya peculado culposo, que se trate de un servidor público; si la misma conducta la comete un particular; es decir, si el administrador de una sociedad de derecho privado, por culpa da lugar a que se extravíen, pierdan o deterioren bienes a la entidad para la cual presta sus servicios, no necesariamente ello implica infracción a la ley penal.

También se presentarán modalidades culposas de tipos penales en las que la pena aplicable es superior cuando la conducta la comete un servidor público.

Nos encontramos, entonces, frente a un régimen más severo, más exigente y con mayor grado de responsabilidad.

- Responsabilidad disciplinaria:

A este respecto existen diversos pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales (Sentencia C-95/98 de la Corte Constitucional) sobre la naturaleza de este tipo de control, ejercido por el Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación y del Defensor del Pueblo. La administración goza de poder disciplinario para someter a sus servidores a obtener de ellos la obediencia, disciplina, moralidad y eficiencia necesarias, así como los demás requerimientos que impone la respectiva investidura pública. La citada providencia señala, además, que el Derecho Administrativo Disciplinario está conformado por "un conjunto de normas y principios jurídicos que permiten imponer sanciones a los Servidores Públicos cuando estos violan sus deberes y obligaciones."

Se trata de una función de control de acciones u omisiones que por esencia difiere del campo penal:

La sentencia citada señala a este respecto: "Las faltas disciplinarias son definidas anticipadamente y por vía general en la legislación y corresponden a descripciones abstractas de comportamientos que, sean o no delitos, enturbian, entorpecen o desvirtúan la buena marcha de la función pública en cualquiera de sus formas". Finalmente, en cuanto a la conducta de los servidores públicos señala la citada jurisprudencia: "(...) por lo que atañe al campo disciplinario aplicable al servidor público -como también ocurre en el terreno penal- se es responsable tanto por actuar de una determinada manera no querida por el legislador (conducta positiva) como por dejar de hacer algo que debería hacerse según los mandatos de la ley (conducta negativa u omisión) siempre y cuando se establezca la culpabilidad del sujeto".

Las providencias emanadas del órgano de control encargado del Ministerio Público son sanciones disciplinarias como consecuencia de la conducta (activa o pasiva) del funcionario. Cuando en dicha conducta el órgano de control encuentre que la conducta del Servidor Público se adecua a un tipo penal da traslado del proceso a la autoridad penal competente.

Respecto de la imposición de sanciones disciplinarias, la ley es clara al establecer los más obvios principios del debido proceso, y fundamentalmente, la imposibilidad para sancionar a un funcionario sin haber demostrado previamente que la conducta ha sido cometida a título de dolo o de culpa. Lo anterior guarda clara relación con la consagración constitucional de la proscripción de cualquier tipo de responsabilidad objetiva.

- Responsabilidad fiscal o patrimonial

"La responsabilidad fiscal se deduce del ejercicio del control fiscal, entendido éste como una gestión pública mediante la cual se vigila la labor fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado"

La Constitución concede facultades de control fiscal o de gestión a la Contraloría General de la República. En la práctica, la forma de ejercer este control es mediante un proceso de Responsabilidad Fiscal que tiene dos etapas: de investigación y de juicio. El proceso tiene por fin determinar si la actuación u omisión del servidor público generó un detrimento patrimonial a la entidad para la cual presta sus servicios.

La investigación se inicia de oficio o a petición de parte y culmina con la apertura de un juicio fiscal.

El juicio tiene lugar cuando la Contraloría considera que con la actuación del funcionario efectivamente se causó un detrimento patrimonial a la entidad para la cual sirve.

La Ley 1952 de 2019, artículo 10. "Culpabilidad. ARTÍCULO 10. Culpabilidad. En materia disciplinaria solo se podrá imponer sanción por conductas realizadas con culpabilidad. Las conductas solo son sancionables a título de dolo o culpa. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva".

En este caso, si la investigación conduce a un juicio y este culmina mediante providencia que condena al funcionario, entonces dicha condena, en su parte resolutoria, debe expresar el monto del detrimento patrimonial causado. Ese monto constituye el alcance de la responsabilidad para el funcionario.

Fundamento legal de la contratación por parte de la Entidad, del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:

La Ley 1687 de 2013, en su artículo 50, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza, en los siguientes términos:

"ARTICULO 50: (...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; éstos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)"

Ahora bien, la finalidad de las pólizas de Servidores públicos, es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses.

En este orden de ideas, es legalmente viable y necesario además, contratar una póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, toda vez que, cuando el servidor público incurre en determinada responsabilidad fiscal, que deriva en un detrimento del patrimonio del Estado, la póliza entra a resarcir dichos perjuicios a la entidad beneficiaria y el Servidor Público que tenga a su cargo el manejo de dichos bienes, estaría dando cumplimiento a la norma antes transcrita.

En este orden de ideas, si la entidad se ve afectada en su patrimonio por la ocurrencia de este tipo de conductas, y no existe una póliza de seguro que ampare dichos riesgos, resultaría aplicable la sanción consagrada en el artículo 110 de la ley 42 de 1993.

Al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra

cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”

Por su parte, el artículo 44 de la ley 610 de 2000 al permitir que se vincule a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, ratifica la necesidad de la contratación del seguro que nos ocupa.

El alcance básico de éste seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos"**.

### G. PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Esta póliza cubre la pérdida de recursos propios y/o bienes por los cuales sea legalmente responsable, como consecuencia de infidelidad de empleados, falsificación, crimen por computador, teniendo en cuenta el riesgo que ofrecen las nuevas tecnologías utilizadas en el desarrollo de las actividades de la entidad.

El alcance básico de éste seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 "Condiciones Básicas Obligatorias – Seguro Infidelidad y Riesgos Financieros"**.

### H. PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS

Esta póliza ampara a los funcionarios que prestan sus servicios a la Corporación Social de Cundinamarca, con la siguiente cobertura:

|   |
|---|
| Vida  |
| Incapacidad Total y Permanentes                 |
| Muerte Accidental y Beneficio por Desmembración |
| Muerte por cualquier causa                      |
| Auxilio Funerario                               |
| Bono Canasta                                    |

El alcance básico de éste seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 "Condiciones Básicas Obligatorias – Seguro Vida Grupo Funcionarios"**.

### 1.3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Corporación Social de Cundinamarca identifica y proyecta la asignación de los riesgos previsible que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del futuro contrato a celebrarse, los cuales se indican en el Anexo No. 15 adjunto al presente pliego de condiciones y que hacen parte integral del presente proceso.

El futuro contratista asumirá por su cuenta los riesgos mencionados que le fueron asignados y los riesgos propios del negocio jurídico que no sean asumidos en forma expresa por la Entidad contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del contratista. Igualmente asumirá los riesgos de inversión, empresariales, operacionales y tecnológicos inherentes a la ejecución de las obligaciones que le corresponden.

Por lo anterior, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo expresamente asumido por el contratista.

Se entenderá que el oferente acepta de manera expresa la distribución de riesgos aquí establecida y los riesgos que asume a su cargo están incluidos en el costo del contrato.

#### 1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:

TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$324.674.044) incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, el impuesto al valor agregado IVA, y demás contribuciones Departamentales vigentes; las propuestas no podrán exceder el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo.

| GRUPO | RAMO                                      | VALOR ACTUALIZADO | COSTO TOTAL PPTO POR GRUPO |
|-------|---|-------------------|----------------------------|
| 1     | TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES            | 10.494.301.725    | 69.050.767                 |
|       | IVE. TRDM 5%                              | 367.141.393       |                            |
|       | AUTOMOVILES VEHICULOS PROPIOS             | 394.100.000       |                            |
|       | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL   | 3.200.000.000     |                            |
|       | MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES         | 600.000.000       |                            |
|       | TRANSPORTE DE VALORES                     | 300.000.000       |                            |
| 3     | INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS         | 10.000.000.000    | 164.317.808                |
| 2     | RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS | 3.000.000.000     | 82.158.904                 |
| 4     | VIDA GRUPO FUNCIONARIOS                   | 3.974.400.000     | 9.146.564                  |
|       |   |                   | <b>324.674.044</b>         |

#### NOTAS:

- 1) El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.
- 2) La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado SERÁ RECHAZADA.
- 3) El presupuesto está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00382 del 13 de marzo de 2019 con cargo al rubro F0020020130000001 SEGUROS, del Presupuesto General de la Corporación Social de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal de 2019.

#### 1.5. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

El oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que la Corporación Social de Cundinamarca cuenta con la asesoría de **CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS S.A.**, como único corredor para el manejo de la totalidad del Programa de Seguros y para el presente Proceso de Selección.

#### 1.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

[CundinamarcaGov](https://www.cundinamarca.gov.co) @CundinamarcaGov

[www.cundinamarca.gov.co](https://www.cundinamarca.gov.co)

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y su cuantía, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

Dando aplicación a la regla general establecida en el Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en razón del objeto del contrato a celebrar, las especificaciones técnicas del negocio jurídico a celebrar, el plazo de ejecución y la cuantía del contrato a celebrar, es el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, la modalidad que debe adelantarse para seleccionar la aseguradora con la cual se han de adquirir las pólizas requeridas por la Entidad, dando aplicación al procedimiento establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo establecido en la Parte 2 Reglamentaciones, Título 1 Contratación Estatal - Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública - Sección 1 Modalidades de Selección - Subsección 1 Licitación Pública, Artículos 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes en materia de contratación estatal.

### 1.7. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Todo proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos del Proceso de Licitación Pública, las exigencias y condiciones de este pliego, e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera el objeto y las actividades a desarrollar, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que figuren a los mismos, se complementan mutuamente, de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los documentos del presente proceso de selección y las aclaraciones efectuadas por la Corporación Social de Cundinamarca.

La presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones del Proceso de Selección y ha obtenido de la Entidad aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso.

En consecuencia, la Corporación Social de Cundinamarca no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

### 1.8. DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE CORRESPONDENCIA

Las consultas o cualquier tipo de documento relacionado con el presente proceso deberán ser enviadas por escrito a la Oficina Asesora de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca, ubicada en la Calle 39 A No. 18-05 Piso 4 de Bogotá D.C., y por correo electrónico [contratacioncsc@cundinamarca.gov.co](mailto:contratacioncsc@cundinamarca.gov.co) en horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.

La Corporación Social de Cundinamarca no se responsabiliza por correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente, o por fuera del horario establecido.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderán que son modificatorios del pliego de condiciones.

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

| ACTIVIDAD  | FECHA Y HORA   | LUGAR  |
|--|--|--|
| Aviso de Convocatoria Pública  | 22 de marzo de 2.019   | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br><a href="http://www.csc.gov.co">www.csc.gov.co</a>   |
| Publicación de Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones  | Del 22 de marzo al 4 de abril de 2.019                         | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>   |
| Presentación de Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones  | Del 22 de marzo al 4 de abril de 2.019 de 8:00 A.M a 5:00 P.M. | Oficina Asesora de Contratación<br>Corporación Social de Cundinamarca<br>Calle 39 A No. 18 - 05 Piso 4 Bogotá D.C.   |
| Publicación de Aviso en Página Web de la Entidad y SECOP   | 22 de marzo de 2.019   | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br><a href="http://www.csc.gov.co">www.csc.gov.co</a>   |
| Publicación de Aviso en Página Web de la Entidad y SECOP   | 26 de marzo de 2.019   | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br><a href="http://www.csc.gov.co">www.csc.gov.co</a>   |
| Respuesta a las observaciones presentadas  | 5 de abril de 2.019  | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>   |
| Acto Administrativo de Apertura y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo   | 5 de abril de 2.019  | Gerencia General<br>Corporación Social de Cundinamarca<br>Calle 39 A No. 18 - 05 Piso 4 Bogotá D.C.<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>                |
| Inicio de Plazo para presentar propuestas  | 8 de abril de 2.019 a las 9:00 A.M.                            | Oficina Asesora de Contratación<br>Corporación Social de Cundinamarca<br>Calle 39 A No. 18 - 05 Piso 4 Bogotá D.C.   |
| Visita técnica de reconocimiento no obligatoria  | 8 de abril de 2.019 a las 9:00 A.M.                            | Subgerencia Administrativa y Financiera<br>Corporación Social de Cundinamarca<br>Calle 39 A No. 18 - 05 Piso 3 Bogotá D.C.   |
| Audiencia Pública de Revisión y asignación de Riesgos. En la misma audiencia llevará a cabo la precisión y alcance del contenido del pliego de condiciones a solicitud de los interesados en participar. | 9 de abril de 2.019 a las 10:00 A.M.                           | Oficina Asesora de Contratación<br>Corporación Social de Cundinamarca<br>Calle 39 A No. 18 - 05 Piso 4 Bogotá D.C.   |
| Cierre de recibo de propuestas y apertura de las mismas  | 12 de Abril de 2.019 a las 11:00 A.M.                          | Oficina Asesora de Contratación<br>Corporación Social de Cundinamarca<br>Calle 39 A No. 18 - 05 Piso 4 Bogotá D.C.   |
| Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas y elaboración del informe de evaluación  | Del 15 al 17 de Abril de 2.019                                 | Oficina Asesora de Contratación<br>Corporación Social de Cundinamarca<br>Calle 39 A No. 18 - 05 Piso 4 Bogotá D.C.   |
| Publicación de informe de evaluación y traslado para la presentación de observaciones por parte de los oferentes y subsanación de ofertas  | Del 22 al 26 de Abril de 2.019                                 | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>Oficina Asesora de Contratación<br>Corporación Social de Cundinamarca<br>Calle 39 A No. 18 - 05 Piso 4 Bogotá D.C. |
| Respuesta a las observaciones y consolidación del informe final por parte del Comité Evaluador y/o Asesor de Contratación  | 29 de Abril de 2.019   | Oficina Asesora de Contratación<br>Corporación Social de Cundinamarca<br>Calle 39 A No. 18 - 05 Piso 4 Bogotá D.C.   |

|  |  |  |
|--|--|--|
| Audiencia Pública de Adjudicación del contrato | 30 de Abril de 2.019<br>a las 10:00 A.M. | Gerencia General<br>Corporación Social de Cundinamarca<br>Calle 39 A No. 18 - 05 Piso 4 Bogotá<br>D.C. |
| Firma del contrato y Notas de cobertura        | 30 de Abril de 2.019                     | Gerencia General<br>Corporación Social de Cundinamarca<br>Calle 39 A No. 18 - 05 Piso 4 Bogotá<br>D.C. |

El horario de atención al público en las oficinas de la Corporación Social de Cundinamarca es de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.

#### 1.10. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria del presente proceso de selección se surtirá con arreglo a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y estará disponible para consulta en la fecha establecida en el numeral 1.9 del pliego de condiciones, en la página web de la Entidad [www.csc.gov.co](http://www.csc.gov.co), en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la Oficina Asesora de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca ubicada en la Calle 39 A No. 18 - 05 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C.

#### 1.11. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

El proyecto de pliego de condiciones será publicado y estará disponible para consulta de los proponentes e interesados, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la Oficina Asesora de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca ubicada en la Calle 39 A No. 18 - 05 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C.

Los interesados solo podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, durante el término establecido en el numeral 1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, a través de documento escrito que deberán presentar ante la Oficina Asesora de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca ubicada en la Calle 39 A No. 18 - 05 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C, o por correo electrónico a la dirección [contratacioncsc@cundinamarca.gov.co](mailto:contratacioncsc@cundinamarca.gov.co), en horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.

Para dar respuesta a las observaciones hechas por los interesados, la Corporación Social de Cundinamarca se ceñirá a lo regulado en la normatividad vigente que rige el proceso de contratación estatal y tendrá en cuenta sus necesidades y conveniencia de aceptar o no la observación en concreto.

La Corporación Social de Cundinamarca no resolverá consultas por teléfono, ni verbalmente, por lo tanto ninguna información diferente a la que sea suministrada por escrito o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), tendrá validez alguna.

#### 1.12. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA

La Corporación Social de Cundinamarca ordenará la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo motivado en los términos previstos al efecto por los artículos 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en la fecha establecida en el numeral 1.9 del pliego de condiciones.

### 1.13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Corporación Social de Cundinamarca publicará de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2.015, el pliego de condiciones en la fecha establecida en el numeral 1.9 del mismo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) para que pueda ser consultado a efectos de confeccionar el ofrecimiento.

El pliego de condiciones también podrá ser consultado físicamente en la Oficina Asesora de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca ubicada en la Calle 39 A No. 18 – 05 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C, a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

### 1.14. INICIO DE PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

El día y hora establecido en el Numeral 1.9. Cronograma del Proceso de Selección se dejará constancia en un acta o documento suscrito por el Comité Evaluador y/o Asesor de la Entidad del inicio de recibo de propuestas en la Oficina Asesora de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca, ubicada en la Calle 39 A.No.18 – 05 Piso 4 de Bogotá D.C.

### 1.15. VISITA TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO (NO OBLIGATORIA)

El día y hora establecido en el Numeral 1.9. Cronograma del Proceso de Selección, se realizará la visita de inspección de riesgos en la Sede Administrativa de la Corporación Social de Cundinamarca, ubicada en la Calle 39 A No. 18 – 05 de la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de reunión será en la Subgerencia General Administrativa y Financiera de la Entidad Piso 3.

Si alguna persona se encuentra interesada en realizar visita de inspección a las demás sedes de Entidad, deberá manifestar su interés por escrito a la Subgerencia General Administrativa y Financiera de la Corporación, antes de la fecha y hora señalada en el Numeral 1.9. Cronograma del Proceso de Selección. La Subgerencia General Administrativa y Financiera coordinará la realización de las mismas e informará a los interesados, quienes podrán participar si lo desean.

Es de absoluta responsabilidad y cuenta de los interesados en participar en el presente proceso llevar a cabo las visitas de inspección de riesgos, si así lo desean.

En consecuencia, la aseguradora adjudicataria no podrá en ningún caso oponer excepciones ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la inspección de los riesgos o por desconocimiento de los mismos.

### 1.16. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y REVISIÓN DE RIESGOS

A solicitud de los oferentes interesados y con el propósito de aclarar el contenido y alcance del pliego de condiciones, se llevará a cabo una audiencia pública el día y hora señalado en el Cronograma del Proceso de Selección numeral 1.9. del Pliego de Condiciones, en la que los posibles oferentes podrán exponer las solicitudes de aclaración que tengan al contenido del documento.

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2.007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva previo análisis del Comité Evaluador y/o Asesor de Contratación de la Entidad. En caso de no presentarse ningún interesado, quedará en firme la matriz de riesgo contenida en el estudio previo y pliego de condiciones.



De la audiencia se levantará un acta, en la que constarán: Los nombres de los asistentes, las aclaraciones solicitadas, la respuesta por parte de la Entidad a las mismas, la tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos y todos los pormenores de la celebración de dicha audiencia; el acta será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

#### 1.17. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en este documento o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer por escrito, que deberá radicarse en la Oficina Asesora de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca, ubicada en la Calle 39 A No. 18 - 05 Piso 4 de Bogotá D.C., y por correo electrónico a [contratacioncsc@cundinamarca.gov.co](mailto:contratacioncsc@cundinamarca.gov.co) en horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M., con una antelación no inferior a cuatro (4) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en caso de que las misma impliquen la expedición de una adenda, dentro del horario señalado, e indicar la dirección, número telefónico y fax del interesado.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para la Corporación Social de Cundinamarca la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del proceso de selección. La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

La Corporación Social de Cundinamarca no acepta consultas por teléfono, ni a través de visitas personales, por lo tanto ninguna información diferente a la que sea suministrada por escrito o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) tendrá validez alguna.

Las observaciones que sean radicadas por fuera del término señalado en este pliego de condiciones se tendrán por no presentadas.

#### 1.18. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

En cualquier momento hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, si la Entidad lo considera podrá modificar el pliego de condiciones. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda, en la cual señalará la extensión del término de cierre que resulte necesario para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente, que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; adenda que deberá comunicarse a los proponentes consolidados en sorteo o quienes hayan manifestado su interés en participar, según el caso, igualmente se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Cuando la Entidad lo considere conveniente o a solicitud de un número plural de posibles oferentes que han presentado manifestación de interés en participar y consolidados mediante sorteo, el plazo para la presentación de ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá por lo menos un (1) día antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En caso de que esto ocurra, la Entidad informará a todos los proponentes que han presentado manifestación de interés en participar y consolidados mediante sorteo, en caso de que éste se haya surtido, por correo electrónico, acerca de la nueva fecha fijada para la presentación de la propuesta y a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

### 1.19. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora señalada en el cronograma para el cierre se dejará constancia en un acta o documento que contenga:

- a. Nombre del proponente
- b. Número de folios del original
- c. Compañía aseguradora que expidió la garantía de seriedad de la propuesta, número, valor asegurado y vigencia de la misma.
- d. Valor de la oferta económica.
- e. Las solicitudes de retiro de propuestas, si las hubiere, efectuadas en la forma prevista en el pliego de condiciones.
- f. Y las observaciones a que haya lugar.

El documento será suscrito por el Comité Evaluador y/o Asesor de la Entidad y por los proponentes que asistan.

Las propuestas que se presenten después del día 12 de abril de 2019 a las 11:00 A.M. **NO SE RECIBIRÁN**, hora que se toma de la página <http://horalegal.inm.gov.co/>, que suministre el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, la que conforme al numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011 es la entidad competente para asignar la hora legal que rige en la República de Colombia.

### 1.20. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS VIGENTES APLICABLES

La Corporación Social de Cundinamarca se permite informar que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

**"ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS.** *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas."*

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto. Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional. Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 estableció lo siguiente:

### TITULO VII. DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS.** *Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así: Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

**PARÁGRAFO 1o.** *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que*



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

[/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional. La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes. Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

**PARÁGRAFO 2o.** Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes: a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales; b) Los seguros obligatorios; c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior.

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que: En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).

En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro. Por lo tanto los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

### 1.21. RÉGIMEN JURÍDICO

Los términos del presente proceso de selección han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los Estudios de Conveniencia y Oportunidad con base en los requerimientos de la Corporación Social de Cundinamarca los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta, los requisitos establecidos en el pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva.

Es importante señalar a los proponentes que de acuerdo con la Ley, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en este proceso de selección, leer detenidamente los términos de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas.

## 1.22. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DEL PLIEGO

Son documentos complementarios del pliego de condiciones, entre otros:

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y las normas que lo reglamenten, modifiquen, o sustituyan.
- Las aclaraciones al pliego de condiciones.
- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- Las adendas que se profieran.
- Los estudios previos.

## 1.23. PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre el contenido del pliego y el contenido de los demás documentos generados en la etapa pre-contractual, prevalecerá el contenido del pliego de condiciones, incluyendo sus adendas que se publiquen en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## 1.24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente Licitación Pública y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Corporación Social de Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en este pliego de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de selección.

## 1.25. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y los artículos 2.2.1.1.1.2.1. Numeral 7 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 la Corporación Social de Cundinamarca convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

## CAPITULO II

### 2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

#### 2.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso las compañías de seguros legalmente establecidas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley. En consideración a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 45 de 1.990: "(...) sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera) se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora." En concordancia con el Artículo 1037 del Código de Comercio, según el cual el asegurador es la persona jurídica que ostenta la debida autorización conforme a las leyes y reglamentos.

No se permite la participación de empresas extranjeras por lo expresado en las siguientes normas:

##### 2.2.1. El artículo 61 de la Ley 1328

**ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS.** Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

**PARÁGRAFO 1o.** Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

**PARÁGRAFO 2o.** Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- Los seguros obligatorios;
- Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No



obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

## 2.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente favorecido será notificado de la Resolución de adjudicación, razón por la cual, éste quedará obligado en las condiciones propuestas en su oferta y conforme al pliego de condiciones, hasta el perfeccionamiento del contrato.

El solo hecho de la presentación de la propuesta, no obliga en forma alguna a la Corporación Social de Cundinamarca a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

## 2.3. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información y documentos suministrados por el oferente en su propuesta tienen carácter público, a partir del traslado de la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, por lo tanto podrá ser consultado en cualquier tiempo por los interesados.

Si en los documentos presentados, se incorpora información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en la Carta de Presentación de la Propuesta y en el documento considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el proponente deberá señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación.

La Corporación Social de Cundinamarca, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y ante solicitud de autoridad competente. No obstante la Entidad y sus funcionarios están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

## 2.4. VALOR Y MONEDA DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta debe expresarse en Pesos Colombianos, incluyendo en ella todos los costos y gastos tanto directos como indirectos en que pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato; además deberán incluirse los pagos por conceptos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. En consecuencia el valor ofertado se mantendrá durante la vigencia del contrato sin reajustes.

En el evento que en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor ofertado.

La Corporación Social de Cundinamarca verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores relacionados por el oferente en la correspondiente propuesta económica. En caso de encontrarse error, la Corporación Social de Cundinamarca realizará las correcciones aritméticas necesarias y se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la evaluación y posterior adjudicación de ser el caso.

La oferta económica no puede exceder el presupuesto oficial establecido por la Corporación Social de Cundinamarca, so pena de rechazo de la oferta.

## 2.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe contener todos los documentos exigidos en este pliego, en el orden que se indica, debe estar escrita en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma castellano (en todo caso legible), que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente; debe estar firmada por el proponente (ver Anexo No. 3), es decir por su representante legal, o por el representante del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente facultado; de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, debe contener todos los anexos, estar foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al castellano, deben estar acompañados de traducción simple.

El proponente debe entregar la propuesta en original y dos copias, en sobres separados, los tres sobres deben estar cerrados en forma inviolable y marcados con **ORIGINAL** o **COPIA** según corresponda y nombre del **OFERENTE**. La propuesta debe estar conformada por los documentos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y la propuesta como tal.

Adicional a lo descrito, los sobres deben marcarse de la siguiente manera:

**CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**  
**OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN**  
**SEDE ADMINISTRATIVA**  
Calle 39 A No. 18 – 05 Piso 4 Bogotá D.C.  
**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP – CSC – 01 – 2019**

Tanto el original como las copias deberán estar foliados por cara y cara, cuando a ello hubiere lugar, sin importar su contenido o materia, en estricto orden consecutivo ascendente. Si la propuesta no está foliada, en el acto de cierre del presente proceso, el proponente o la persona que entrega la misma, en presencia de los asistentes debe efectuar el acto de foliación correspondiente.

Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta son por cuenta del proponente, al igual que los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La propuesta debe sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio. Todos los anexos de la propuesta deberán diligenciarse completamente.

Cuando un formulario anexo necesite apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "**Ver Apéndice No. \_\_\_**", la Corporación Social de Cundinamarca analizará y tendrá en consideración dicha información adicional.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático ni aquellas entregadas en lugar diferente al señalado, ni las presentadas extemporáneamente a la fecha y hora señaladas, en caso que sean enviadas por estos medios o extemporáneamente, serán devueltas sin abrirse y en las mismas condiciones en que se recibieron.

La entrega deberá hacerse de manera personal o por delegado, previa inscripción en la planilla de propuestas recibidas, condición con la cual se entiende entregada la propuesta. El número que identificará la propuesta corresponderá al número del orden de presentación de la misma.

Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la propuesta y las copias, prevalecerá el texto original. Igualmente en caso de que existan diferencias entre el texto impreso de la propuesta y el medio magnético de la misma se tomará en cuenta lo señalado en el texto impreso.

La Corporación Social de Cundinamarca no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

Los documentos deben presentarse en siguiente orden:

- Documentos jurídicos habilitantes
- Documentos de experiencia habilitantes
- Documentos técnicos habilitantes
- Documentos financieros habilitantes
- Documentos de la propuesta técnica
- Documentos de la propuesta económica
- Anexos

## 2.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

### 2.6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 3)

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **ANEXO No. 3**, esta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce el pliego de condiciones del proceso de selección, que acepte sus términos, cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal del proponente o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. En el caso de consorcio o unión temporal, será firmada por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien designe apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o demás formas asociativas, a los demás integrantes o a un tercero.

### 2.6.2. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANEXO No. 4)

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el **ANEXO No. 4** del Pliego de Condiciones. Al igual que en el numeral anterior, si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien designe apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.



## 2.6.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

### 2.6.3.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre de éste Proceso de Selección, por la Cámara de Comercio correspondiente.

En el certificado debe constar:

- **Objeto social:** Debe contener la expedición de seguros.
- **Duración de la persona jurídica:** La cual no puede ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se adjuntará la autorización específica y expresa del órgano competente para participar en éste proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas miembros de Consorcios y Uniones Temporales, deberán comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

En caso de que ésta información se encuentre contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, no requerirá anexar el documento solicitado en éste numeral.

### 2.6.3.2. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado de constitución y representación, así como de la vigencia de inscripción del proponente como Compañía de Seguros, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado sobre constitución, representación legal y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro y productos afines para los cuales presente oferta.

El no estar acreditado el proponente por la Superintendencia Financiera de Colombia en los términos del presente numeral al momento del cierre, dará lugar al rechazo jurídico de la oferta.

### 2.6.3.3. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Si sus estatutos sociales lo exigen, el proponente debe presentar documento escrito que determine la autorización del órgano competente de la empresa, al suscriptor o suscriptores de la misma, para presentar la propuesta.

### 2.6.3.4. CARTA DE CONFÓRMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

el cual debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Señalar las reglas básicas que regulan su relación.
- c. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrán modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Corporación Social de Cundinamarca.
- d. Manifiestar su responsabilidad de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- e. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada.
- f. Tratándose de miembros de unión temporal la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- g. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de LA CORPORACIÓN éste las impondrá por igual a cada uno de los integrantes.
- h. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y dos (2) años más.
- i. Deberá designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal y su suplente, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- j. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- k. Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación entre los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá previa autorización de la Corporación Social de Cundinamarca en este evento el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- l. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**NOTA:** Los integrantes del consorcio o unión temporal indicarán que el documento de conformación no tiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

En el caso de, Uniones Temporales o Consorcios se deberá anéjar el correspondiente documento de constitución conforme al modelo **ANEXO No. 5**.

#### **2.6.4. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA CONTENIDA EN UNA PÓLIZA DE SEGURO O AVAL BANCARIO O PATRIMONIO AUTÓNOMO**

Según lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

[@CundinamarcaGov](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía de la seriedad de la oferta, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

La garantía de seriedad de la propuesta debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99, con una vigencia de hasta noventa (90) días.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Corporación Social de Cundinamarca, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

### 2.6.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Los oferentes deberán, de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 aportar Certificado expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes, como proveedor, en el cual debe constar que el proponente está clasificado para:

| CLASIFICACIÓN - UNSPSC | SEGMENTO                                       | FAMILIA                                      | CLASE  |
|------------------------|--|--|--|
| 84131500               | 84000000<br>Servicios financieros y de seguros | 84130000<br>Servicios de seguros y pensiones | 84131500<br>servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |
| 84131600               | 84000000<br>Servicios financieros y de seguros | 84130000<br>Servicios de seguros y pensiones | 84131600<br>servicios de seguros de vida, salud y accidentes                 |

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y todos deberán estar clasificados en la especialidad y grupo requerido.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

La no presentación de este documento será causal de rechazo de la propuesta, pero si éste se presenta y su periodo de expedición es mayor a treinta (30) días hábiles, se requerirá al proponente por una sola vez para que se allegue de conformidad con lo solicitado, de lo contrario su propuesta será rechazada.

#### 2.6.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El artículo 60 de la Ley 610 de 2.000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Corporación Social de Cundinamarca, conforme a lo establecido en la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2.008, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no figura (n) reportado (s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

#### 2.6.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Corporación Social de Cundinamarca, verificará que el oferente no registre sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades, (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona natural o jurídica como de su representante legal y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales y demás formas asociativas, de los representantes legales de cada uno de sus miembros.

En el evento en que el proponente cuente con el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, en el cual no figuren sancionados, expedido por la Procuraduría General de la Nación podrá aportarlo con su propuesta.

#### 2.6.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Corporación Social de Cundinamarca, verificará que el representante legal del oferente no registre antecedentes judiciales. El proponente deberá declarar en la carta de presentación de su oferta que ninguno de los socios que integran la persona jurídica presenta antecedentes judiciales, ni se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que rigen la contratación estatal. Para el caso de las Sociedades Anónimas Abiertas no se requerirá esta declaración.

#### 2.6.9. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RMNC)

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por la Corporación Social de Cundinamarca a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta será **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

#### 2.6.10. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar, que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el cumplimiento del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

#### 2.6.11. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros, deberá aportar el respectivo registro, o el de la correspondiente forma asociativa. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El Registro Único Tributario deberá estar vigente y actualizado al momento de la presentación de la propuesta.

#### 2.6.12. FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

Todo proponente que tenga como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., deberá allegar el Registro de Información Tributaria - RIT; como mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

#### 2.6.13. ANEXAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

#### 2.6.14. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la Entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: Artículo 36°. Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar: Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública;

#### 2.7. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

Tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y lo señala Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales:

En lo que respecta a esta selección, la experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, para lo cual los oferentes deberán informar a que consecutivo corresponde la experiencia que pretenda hacer valer, para ser habilitado en este aspecto.

La CORPORACIÓN requiere que los proponentes hayan participado en por lo menos un (1) contrato con entidades públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo de la clasificación de bienes y servicios del RUP, que se exige en esta selección (84131500 o 84131600), cuyo valor de contrato ejecutado sea igual o superior a:

- Grupo No. 1: 250 SMMLV en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Debe contener como mínimo tres (3) ramos que conforman el grupo 1
- Grupo No. 2: 100 SMMLV en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato):
- Grupo No. 3: 100 SMMLV en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Se aceptan pólizas de Manejo Global, Manejo Financiero y Global Bancario.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

[@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

- Grupo No. 4: 200 SMMLV en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Se aceptan pólizas de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.

Esta información deberá presentarse en una relación de contratos según el **ANEXO No. 16**, deberá ir acompañada por la relación de los contratos indicando nombre del contratante y ramos o pólizas que conforman el programa de seguros, vigencia y valor de las primas de los contratos inscritos en el RUP, los cuales deben corresponder a los ramos del grupo o grupos a los cuales presentan oferta los proponentes. Igualmente puede adjuntar la certificación de los ramos similares por parte de los clientes o la resolución de adjudicación de los programas de seguros y/o ramo inscritos en el RUP.

Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento del requisito de experiencia a acreditar, podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

## 2.8. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

Para efectos de considerar hábil la propuesta en este factor, el proponente deberá aceptar las condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias para cada una de las pólizas, se encuentran contenidas en el **ANEXO No. 1**, del pliego de condiciones y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

Las condiciones establecidas en el **ANEXO No. 1**, no requiere ser adjuntadas a la oferta que se presente y, por lo tanto, la Entidad entenderá ofrecidas dichas condiciones con la sola presentación de la propuesta, tal como se manifiesta en el **ANEXO No. 3** Carta de Presentación de la Propuesta. En el evento en que un proponente incluyera en su oferta el **ANEXO No. 1**, sus condiciones y contenido no serán revisados, ni serán tenidos en cuenta, aspecto que declara y acepta el proponente con la sola presentación de su oferta.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de las pólizas establecidas en el **ANEXO No. 1**, corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del **ANEXO No. 1** prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

## 2.9. DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Para la verificación de la capacidad financiera, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en participar en el referido proceso de selección, deberán acreditar a través de Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, que su información financiera se encuentra actualizada a 31 de Diciembre de 2017 y han sido calificados con una capacidad financiera mínima igual o superior a los indicadores que se indican a continuación:

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos financieros que el grupo asesor ha



estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes:

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ
- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Indicadores para verificar la capacidad financiera a Diciembre 31 de 2017.

| INDICADOR              | FORMULA  | MARGEN SOLICITADO                 |
|------------------------|--|-----------------------------------|
| Liquidez               | $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$          | Mayor o igual a ( $\geq$ ) 1,00   |
| Nivel de endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo total (menos reservas)}}{\text{Activo total}}$ | Menor o igual a ( $\leq$ ) a 0,88 |

(\*) En caso que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente su propuesta será habilitada.

La verificación de los indicadores financieros de las uniones temporales y consorcios se calculará con base en las sumatorias del capital, reservas, utilidades, patrimonios, activos, pasivos correspondientes de cada uno de sus integrantes.

**NOTA:** En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No.002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2017, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme y para el caso de nivel de endeudamiento también se podrá probar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal donde se demuestren las reservas técnicas.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al **31 DE DICIEMBRE DE 2017**, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

## 2.10. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona jurídica, consorcio o unión temporal) cumple con los siguientes requisitos mínimos de Capacidad de Organización Operacional verificables en el Registro Único de Proponentes - RUP:

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Indicadores para verificar la capacidad organizacional a Diciembre 31 de 2017.



| INDICADOR                   | FORMULA                              | MARGEN SOLICITADO             |
|-----------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio.   | Mayor o igual a ( $\geq$ ) -1 |
| Rentabilidad del Activo     | Utilidad Operacional / Activo Total. | Mayor o igual a ( $\geq$ ) -1 |

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará **SUMANDO** los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación.**

## 2.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

- A. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado, excepto en los casos determinados en la ley.
- B. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.
- C. Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o demás formas asociativas que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
- D. Cuando se compruebe connivencia o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
- E. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- F. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- G. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos, inexactos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Corporación Social de Cundinamarca.
- H. Cuando la aseguradora bien sea que se presente de manera individual o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con cualquiera de los siguientes requisitos estipulados en el Pliego de Condiciones:
- I. Cuando NO se presente o no se suscriba la Carta de Presentación de la Oferta por el Oferente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal oferente o por el apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la oferta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- J. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación del Consorcio o Unión Temporal, o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su Representante.

- K. Cuando alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no tenga aprobado alguno o algunos de los ramos correspondientes a las pólizas para las cuales presenta propuesta, caso en el cual se rechaza la oferta del grupo respectivo.
- L. Cuando no se presente oferta para la totalidad de las pólizas que conforman el grupo, caso en el cual se rechazará la oferta.
- M. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de LA CORPORACIÓN a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
- N. Cuando la propuesta contemple plazo para el pago de la prima, inferior al establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- O. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado para el grupo o grupos al cual se presentó propuesta, en este caso será rechazada la oferta del (los) grupo(s) en el (los) cual(es) exceda el presupuesto.
- P. La no presentación de la Oferta Económica, caso en el cual se rechaza la propuesta.
- Q. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la propuesta.
- R. Cuando no se acepten las condiciones técnicas básicas obligatorias del grupo indicadas en el Anexo No 1.
- S. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
- T. Cuando el proponente sea declarado como no hábil por no haber presentado manifestación de interés en participar, o en alguno de los aspectos jurídico, experiencia, técnico o financiero de verificación de su propuesta.
- U. Toda otra causa contemplada en la ley y/o señalados en el presente Pliego de Condiciones.

## 2.12. CAUSALES DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Este proceso de Licitación Pública se podrá declarar desierto por:

- A. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
- B. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas cumpla con los requisitos mínimos exigidos; o incurra en alguna causal de rechazo.
- C. Cuando no se presenten propuestas a la presente convocatoria pública.
- D. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- E. Cuando existan factores que impidan la selección objetiva.
- F. El Gerente General de la Corporación o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
- G. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

[@CundinamarcaGob](#) [/CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

### 2.13. RETIRO DE PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta mediante escrito dirigido a la Oficina Asesora de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca, ubicada en la siguiente dirección: Calle 39 A No. 18 – 05 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C., antes de la hora del vencimiento del plazo previsto para el cierre en el presente proceso de selección. En tal caso, en la diligencia de entrega de propuestas no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada, de lo cual se dejará constancia en el acta de la citada diligencia.

### 2.14. PROPUESTAS PARCIALES

Se tendrá como tal, la propuesta que presente ofrecimiento para uno (1) y hasta tres (3), de los cuatro (4) grupos objeto del presente proceso.

No se aceptan propuestas parciales en cuanto a los ramos del Grupo No. 1. La propuesta presentada para este grupo debe contener el ofrecimiento de la totalidad de las pólizas que conforman este grupo.

### 2.15. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admite presentación de propuestas alternativas y serán objeto de causal de rechazo.

**CAPITULO III**

**3. CIERRE DEL PROCESO, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, TRASLADO Y CRITERIOS DE DESEMPATE.**

**3.1. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente Proceso de Selección, establecido en el Numeral 1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, serán abiertas en la Oficina Asesora de Contratación.

La apertura de las propuestas se efectuará en acto público con la intervención de los miembros del Comité Evaluador y/o Asesor de la Entidad, de lo anterior se levantará un acta conforme a lo establecido en el numeral 1.19. del presente pliego de condiciones.

La Corporación Social de Cundinamarca no será responsable por abrir prematuramente, los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre de la presente convocatoria los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

**3.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN.**

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité Evaluador y/o Asesor procederá a verificar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, técnicas y capacidad financiera y organizacional de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

| FACTORES                    | CUMPLIMIENTO     |
|-----------------------------|------------------|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA       | HÁBIL O NO HÁBIL |
| VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA | HÁBIL O NO HÁBIL |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA        | HÁBIL O NO HÁBIL |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA     | HÁBIL O NO HÁBIL |
| VERIFICACIÓN ORGANIZACIONAL | HÁBIL O NO HÁBIL |

La Corporación Social de Cundinamarca comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el oferente hasta la adjudicación.

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta, se realizará en relación con los requisitos exigidos en el pliego, en consecuencia es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, la Corporación Social de Cundinamarca se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como **NO HÁBIL**.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

[/CundinamarcaGov](https://www.cundinamarca.gov.co) @CundinamarcaGov

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

### 3.2.1. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar la Oficina Asesora de Contratación para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

### 3.2.2. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El informe de experiencia no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar la Subgerencia General Administrativa y Financiera con el apoyo de los Corredores de Seguros, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

### 3.2.3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El informe técnico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar la Subgerencia General Administrativa y Financiera con el apoyo de los Corredores de Seguros, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

### 3.2.4. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar la Subgerencia General Administrativa y Financiera, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

### 3.2.5. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El informe de capacidad organizacional no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar la Subgerencia General Administrativa y Financiera, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

## 3.3. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

De acuerdo con las necesidades de la Entidad, en especial la austeridad que debe prevalecer en todos los procesos de selección, se ha determinado que el proceso de selección tendrá en cuenta los siguientes aspectos, los cuales podrán ser ajustados, de conformidad con la necesidad de la entidad o las condiciones del mercado. Por tal razón, los siguientes son los factores que serán objeto de evaluación.

### FACTOR ECONÓMICO Y FACTOR TÉCNICO

Dentro del primer factor se tendrán en cuenta la menor prima y los menores deducibles, y en el segundo se tendrán en cuenta cláusulas y/o condiciones complementarias.

Las propuestas se evaluarán para obtener una calificación máxima de mil (1.000) puntos, para ello se hará una distribución porcentual de cada póliza que conforma el Grupo No. 1 que está conformado por varias pólizas, a fin de buscar mejores condiciones para aquellas pólizas que cuentan con bienes que son susceptibles de mayor afectación por los riesgos.

De esta forma, se podrá calcular e identificar cuál es el proponente que obtiene el máximo puntaje por póliza y grupo, siendo adjudicatario por grupo, el proponente que obtenga el mayor puntaje en el grupo al cual presenta oferta.

En cuanto a los deducibles, se preferirán las propuestas que ofrezcan deducibles sobre el valor de la pérdida, y para ciertas coberturas, la no aplicación de deducible, según se consigna en el Anexo Técnico.

Para los Grupos No. 1, 2, 3, 4 se aplicarán los siguientes criterios:

| FACTORES  | PUNTAJE PARCIAL | PUNTAJE TOTAL |
|---|-----------------|---------------|
| <b>FACTOR ECONÓMICO</b>                                     |                 | <b>600</b>    |
| A – Menor prima   | 400             |               |
| B – Menores Deducibles                                      | 200             |               |
| <b>FACTOR DE CALIDAD</b>                                    |                 | <b>300</b>    |
| C - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables. | 300             |               |
| <b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 de 2003</b>        |                 | <b>100</b>    |
| <b>TOTAL</b>  |                 | <b>1.000</b>  |

**NOTA:** Para el caso del Grupo No. 1 el puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente ponderación, lo que permitirá obtener un puntaje máximo de novecientos (900) puntos sumados los factores económicos y de calidad:

**GRUPO No. 1**

**% DE PARTICIPACIÓN PONDERACIÓN**

- |   |     |
|---|-----|
| a. Todo riesgo daños materiales           | 40% |
| b. Manejo global para entidades oficiales | 20% |
| c. Responsabilidad civil extracontractual | 20% |
| d. Automóviles vehículos propios          | 15% |
| e. Transporte de valores                  | 5%  |

**NOTA 1:** Los Grupos 2, 3, 4 serán evaluados al 100% por estar conformados por una sola póliza.

**NOTA 2:** Para los ramos donde **NO** se acepta la aplicación de deducibles, el puntaje correspondiente al factor de menor prima.

**3.3.1. FACTOR ECONÓMICO**

**Grupo 1, 2, 3 y 4 - Menor Prima (400 puntos)**

La menor prima para los Grupos 1, 2, 3 y 4 tendrán una calificación de cuatrocientos (400) puntos y las demás, una calificación proporcional inferior, utilizando una regla de proporcionalidad inversa. Los proponentes deberán tener en cuenta que la vigencia a contratar será de trescientos treinta y seis (336) días – (once meses) para estos grupos de pólizas. El proponente deberá indicar la tasa aplicable a su propuesta por cada póliza.

**Menores Deducibles (200 puntos)**

El presente ítem se evaluará de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza, advirtiendo que para el ramo de automóviles, vida grupo y responsabilidad civil servidores públicos, la condición obligatoria es la **NO** aplicación de deducibles y en consecuencia, los puntos que se hubieran otorgado por deducibles, se sumará al ítem de menor prima.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

[f/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada una de las Condiciones Técnicas Complementarias de los ramos o póliza, será evaluada con cero (0) puntos.

**NOTA:** El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO; NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el proponente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

En caso que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que el ofrecimiento es de no aplicación de deducible y se asignará el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores, en la póliza de manejo, gastos médicos, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y para celulares, y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales, so pena de RECHAZO de la oferta.

### 3.3.2. FACTOR CALIDAD

#### Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables (300 puntos)

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas que integran cada grupo, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en el ANEXO No. 2 adjunto, se indican las cláusulas y condiciones y/o sublímites para cada una de las pólizas a contratar, que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí.

**NOTA:** Los proponentes deberán diligenciar los ofrecimientos que están en capacidad de realizar contenidos en el ANEXO No. 2, dependiendo del grupo para el cual presente oferta

Los siguientes aspectos de evaluación, son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de determinar si la cláusula se evalúa según el literal a, o b, o c.

#### a) Cláusulas que Requieren Indicar Solamente su Aceptación:

Si la cláusula y/o condición es ofrecido en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según lo establecido en el cuadro de Condiciones Técnicas Complementarias de cada una de las pólizas.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás proponentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada proponente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en el cuadro de Condiciones Técnicas Complementarias de cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

#### **b) Cláusulas que Requieren Indicar un Límite o Sublímite**

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en dinero y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula; el proponente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique "se otorga" o "se ofrece" o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre que se aplica o como se debe calcular, la cláusula será calificada con cero (0) puntos, salvo que el texto de la cláusula señale sobre que debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje o días, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará cero (0) puntos.

#### **c) Cláusulas que Requieren Sublímite entre los Rangos Sugeridos**

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada proponente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.

Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el proponente.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se realizará haciendo la comparación con los mayores límites para cada cobertura, dividiendo el puntaje entre las coberturas y aplicando una regla de tres.

#### **NOTAS GENERALES PARA EL FACTOR TÉCNICO COMPLEMENTARIO**

**NOTA 1:** En el evento en que el resultado del cálculo de proporcionalidad, al hacer la comparación de los ofrecimientos entre los proponentes, se obtiene un puntaje menor a un (1) punto, se asignará como calificación un (1) punto.

**NOTA 2:** Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será CERO (0) para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

**NOTA 3:** Cuando se realicen modificaciones a las cláusulas y/o condiciones calificables, cada proponente deberá expresar claramente cuál es el ajuste o modificación que realiza a la cláusula y/o condición y/o sublímite.



**NOTA 4:** En el evento en que los cuadros de Condiciones Técnicas Complementarias presenten formas de otorgar los puntos, distintos a los expresados en el presente numeral, prevalecerá para efectos de eliminar las contradicciones, los aspectos indicados en el numeral y no lo que expresan los cuadros de Condiciones Técnicas Complementarias.

### 3.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

En aquellos procesos en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se asignará el puntaje señalado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, atendiendo a los siguientes criterios para servicios de origen nacional.

El proponente deberá presentar el **ANEXO No. 8**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

- Cien (100) puntos. Si los servicios ofertados son de origen nacional, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.
- Cincuenta (50) puntos. Si los servicios ofertados son de origen extranjero con componente nacional, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.
- Cero (0) puntos. Si los servicios ofertados son de origen extranjero, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.

### 3.4. FACTORES DE DÉSEMPATE

La Corporación Social de Cundinamarca, aplicará las reglas establecidas en los numerales 1 al 5 (que sean aplicables) del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015, en el orden determinado por el legislador.

Cabe anotar lo siguiente en lo que refiere a la convocatoria limitada a Mipymes:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes.

Al respecto cabe citar lo siguiente en relación con la definición y parámetros estipulados para ser consideradas como micro, pequeña o mediana empresa, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004.

De acuerdo a la norma citada, para determinar si las aseguradoras en Colombia cumplen los requisitos establecidos en ella para ser consideradas como Micro, pequeña o mediana Empresa, se debe partir del análisis del cumplimiento a lo establecido para la Mediana empresa, es decir que su planta de personal este conformada entre 51 y 200 trabajadores y que el ajuste de salarios mínimos se realice en los términos de UVT de acuerdo al artículo 51 de la Ley 1111 de 2006 y los activos totales estén entre 100.000 a 610.000 UVT.

El valor del UVT para el año gravable 2018 fue fijado por la DIAN, mediante resolución 000063 de 2017 en \$33.156.



Por lo citado anteriormente, para el cumplimiento del literal b para la mediana empresa, el valor de activos totales debe estar entre \$ 3.315.600.000 y \$ 20.225.160.000.

Consultado el informe de coyunturas de la Superintendencia Financiera de Colombia, se evidencia que las aseguradoras autorizadas para operar en Colombia, exceden en forma importante el límite antes indicado, razón por la cual la presente convocatoria no podrá limitarse a la participación de compañías aseguradoras consideradas Mipymes nacionales, por cuanto no existen en Colombia.

En este orden de ideas las reglas de desempate (se aplicarán en forma sucesiva y excluyente) son las siguientes:

La selección de la propuesta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje. En todo caso, si como resultado de la evaluación, dos o más proponentes obtuvieron el mismo puntaje, la adjudicación se efectuará de la siguiente manera:

1. Se escogerá al proponente que obtenga el mayor puntaje en el factor de evaluación económico.
2. De continuar el empate, se escogerá al proponente que obtenga el mayor puntaje en el factor de evaluación calidad.
3. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación, o la constancia del representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, de esta situación

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, para el caso particular será través de un sorteo, utilizando balotas.

Se numeran (10) diez balotas, del uno (01) al diez (10) y serán colocadas en una bolsa.

Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de cierre, el primer oferente extraerá dos (2) balotas y en voz alta indicará cual es el resultado de la sumatoria de los números de las dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.

Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo.

El participante con el resultado más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador.

De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

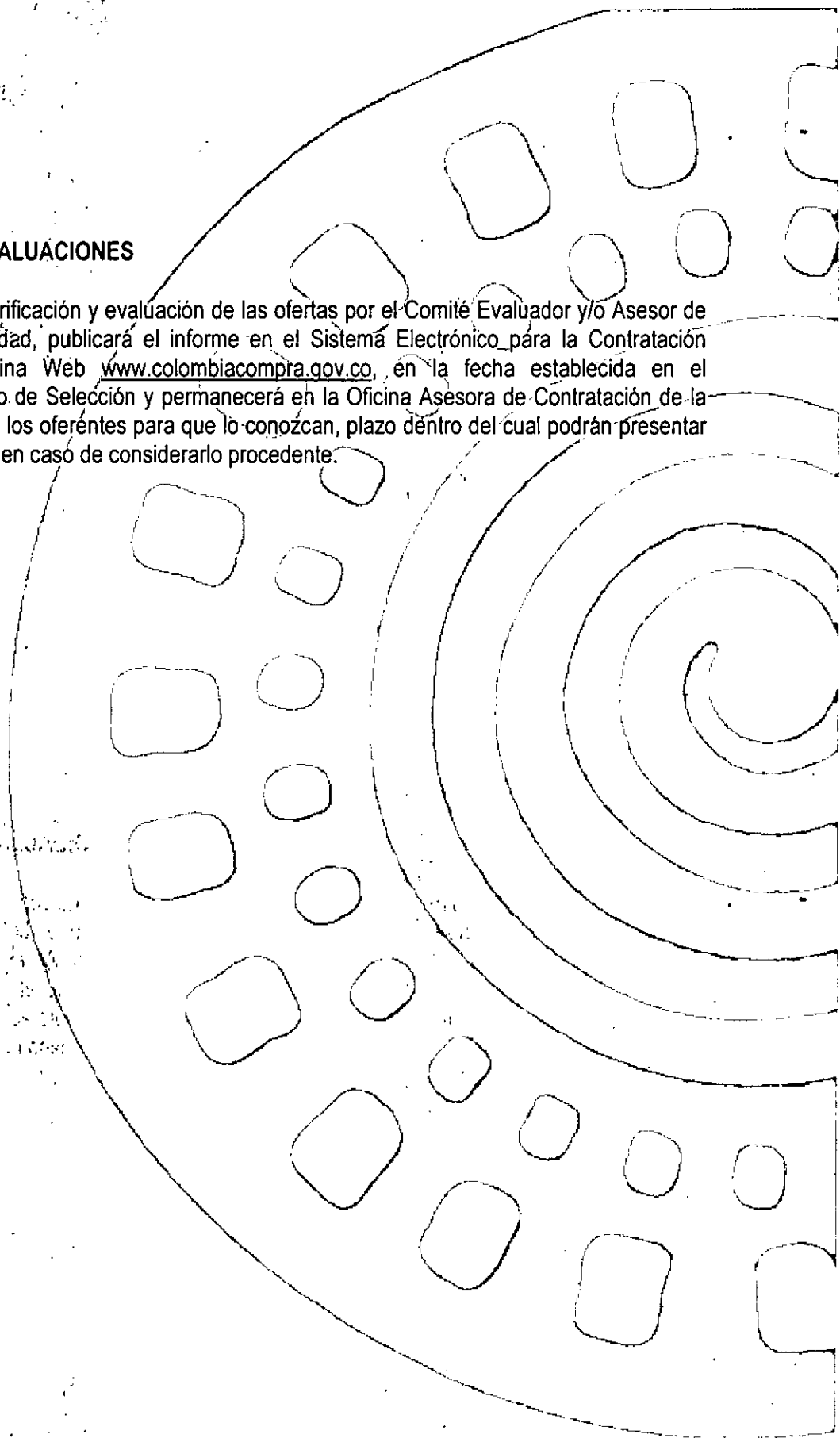
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

[@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

### 3.5. TRASLADO DE EVALUACIONES

Una vez efectuada la verificación y evaluación de las ofertas por el Comité Evaluador y/o Asesor de Contratación de la Entidad, publicará el informe en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en la fecha establecida en el Cronograma del Proceso de Selección y permanecerá en la Oficina Asesora de Contratación de la Entidad a disposición de los oferentes para que lo conozcan, plazo dentro del cual podrán presentar observaciones al mismo en caso de considerarlo procedente.



## CAPÍTULO IV

### 4. ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

#### 4.1. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

En la fecha y hora establecida en el numeral 1.9. del Pliego de Condiciones para llevar a cabo la Audiencia de Adjudicación, el Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca escuchará la respuesta dada por el Comité Evaluador y/o Asesor de Contratación respecto de las observaciones formuladas por los proponentes a la evaluación de las ofertas en caso de haberse presentado, así como la recomendación resultante después de la respuesta a las mismas y dentro del marco de legalidad y dando aplicación a los principios de la contratación pública, procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la propuesta.

La adjudicación se efectuará escogiendo el ofrecimiento más favorable a la Corporación Social de Cundinamarca y a los fines que el mismo persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni cualquier clase de motivación subjetiva, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas concordantes.

La Corporación Social de Cundinamarca adjudicará cada Grupo, al oferente que habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el mayor puntaje y por ende, el primer lugar en el orden de elegibilidad. Se entienden como ofertas hábiles, aquellas propuestas que han cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o mínimos (jurídicos, financieros, técnicos, experiencia, administrativos, organizacional y económicos) exigidos en el Pliego de Condiciones.

Comunicada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, en la fecha establecida en el Cronograma del Proceso de Selección.

El contrato se perfecciona con su suscripción por las partes, se legaliza con la expedición del registro presupuestal por parte de la Subgerencia General Administrativa y Financiera de la Entidad y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y expedición de notas de cobertura.

Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso la Gerencia General, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses de la Corporación Social de Cundinamarca y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad y cumpla con los parámetros de evaluación definidos en el presente documento.

El acto de adjudicación será notificado personalmente al proponente favorecido en audiencia y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual a la Corporación Social de Cundinamarca y al adjudicatario.

#### 4.2. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el adjudicatario y demás participantes podrán solicitar la devolución del original de la garantía de seriedad de la oferta, de dicha entrega se dejará constancia escrita.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

#### 4.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A continuación se establecen las condiciones contractuales esenciales a tener en cuenta para la celebración y ejecución del respectivo contrato que surja como consecuencia del Proceso de Selección; en todo caso estas condiciones estarán sujetas a los ajustes y modificaciones derivadas de lo previsto en las reglas de participación, las necesidades propias del contrato específico y el proceso de selección.

##### 4.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El término de ejecución del contrato será de **trescientos treinta y seis (336) días (once meses)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y expedición de las pólizas de seguro; su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

##### 4.3.2. VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

El término de ejecución del contrato a celebrar será de **trescientos treinta y seis (336) días**, para los seguros, contados a partir de la fecha de vencimiento, que se relacionan a continuación para las pólizas indicadas en cada Grupo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato que se suscriba iniciará su vigencia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y se pactará como término del mismo el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación.

| RAMO   | VIGENCIA          |                   |
|--|-------------------|-------------------|
|  | Desde 00:00 horas | Hasta 00:00 horas |
| 1. Todo Riesgo Daño Material                 | 01/05/2019        | 31/03/2020        |
| 2. Automóviles                               | 01/05/2019        | 31/03/2020        |
| 3. Responsabilidad Civil Extracontractual    | 01/05/2019        | 31/03/2020        |
| 4. Transporte Automático de Valores          | 01/05/2019        | 31/03/2020        |
| 5. Manejo Global Entidades Estatales         | 01/05/2019        | 31/03/2020        |
| 6. Responsabilidad Civil Servidores Públicos | 01/05/2019        | 31/03/2020        |
| 7. Infidelidad y Riesgos Financieros         | 01/05/2019        | 31/03/2020        |
| 8. Vida Grupo Funcionarios                   | 01/05/2019        | 31/03/2020        |

Si a la fecha de vencimiento de las pólizas vigentes los contratistas no han emitido los ejemplares de las nuevas pólizas en debida forma, deberán emitir a satisfacción del contratante una nota de cobertura en donde se indicarán los nombres de las pólizas sus valores asegurados y sus vigencias, la cual tendrá plena validez en caso de siniestro para exigir las prestaciones a cargo del contratista adjudicatario.

Sin embargo, la Corporación Social de Cundinamarca se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la(s) aseguradora(s) en cualquier momento y en los términos de Ley.

##### 4.3.3. FORMA DE PAGO.

La Corporación Social de Cundinamarca pagará el valor de las primas dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de entrega de las pólizas, acompañada de la certificación de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL y



Parafiscales expedida por el revisor fiscal, previa certificación por parte del supervisor, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la Aseguradora y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, la obligación de pago referida en el presente numeral se someterá al PAC asignado a la Corporación.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Departamentales, así:

IVA, ICA, retención en la fuente, estampillas departamentales de PRODESARROLLO 2%, PROCULTURA 1%, PROHOSPITALES 2%, PROUDEDEC 1.5%, BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2%, PROELECTRIFICACION \$3.400; **Nota:** Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago.

#### 4.3.4. OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA:

A fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción de la Corporación Social de Cundinamarca, el futuro CONTRATISTA deberá asumir para con la Entidad las siguientes obligaciones:

- A. Suscribir con **LA CORPORACIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** designado por ella, el Acta de Inicio de ejecución del objeto contractual una vez sean cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.
- B. Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- C. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la Corporación Social de Cundinamarca, garantizando información ágil y oportuna.
- D. Presentar informe mensual o con la periodicidad que se establezca sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza al corte mensual inmediatamente anterior, actividades de divulgación de la póliza y los demás informes que le solicite la Corporación Social de Cundinamarca.
- E. Pronunciarse dentro de un plazo no mayor a un mes, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten.
- F. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
- G. Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la Corporación Social de Cundinamarca lo solicite.
- H. No solicitar documentos, que no fueron indicados en la propuesta, aun en caso que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

[@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

- I. Cuando lo solicite la Corporación Social de Cundinamarca, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para LA CORPORACIÓN.
- J. Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del Corredor de Seguros, en un plazo no mayor a cinco (5) días corrientes.
- K. Cumplir con los requerimientos contenidos en el Anexo de condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.
- L. No exigir para el pago de la indemnización, la entrega de la nueva tarjeta de propiedad a nombre del asegurador. (APLICABLE SOLO A PÓLIZA DE VEHÍCULOS).
- M. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena-e-ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
- N. Ejecutar el objeto del contrato descrito en la cláusula primera del mismo, en los términos previstos en la propuesta presentada por LA ASEGURADORA al Proceso de Licitación Pública No. LP-CSC-01-2019.
- O. Informar inmediatamente a la Corporación Social de Cundinamarca y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar LA ASEGURADORA a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
- P. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.
- Q. Suscribir con LA CORPORACIÓN a través de EL SUPERVISOR el acta de terminación del contrato, al vencimiento del plazo pactado.
- R. Suscribir con LA CORPORACIÓN y EL SUPERVISOR el acta de y liquidación del contrato.

#### 4.3.5. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la Corporación Social de Cundinamarca, se obliga para con el futuro contratista a:

- A. Designar EL SUPERVISOR que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ASEGURADORA en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
- B. Suscribir con LA ASEGURADORA a través de EL SUPERVISOR el acta de inicio de ejecución del objeto contractual.
- C. Efectuar el reconocimiento y pago del valor como prima causada por el contrato de seguro, de conformidad con lo establecido en el mismo, previa certificación expedida por EL SUPERVISOR designado por LA CORPORACIÓN respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ASEGURADORA y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.
- D. Exigir a LA ASEGURADORA la ejecución idónea y oportuna del Contrato de Seguro.

- E. Proporcionar la información que requiera **LA ASEGURADORA** para la ejecución del contrato.
- F. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
- G. Ejercer inspección sobre las actividades y obligaciones a cargo de **LA ASEGURADORA**.
- H. Solicitar a **LA ASEGURADORA** los informes que se requieran en desarrollo del objeto del contrato, sin perjuicio del cumplimiento que de oficio debe dar **LA ASEGURADORA** a las obligaciones que le competen en materia de remisión de información a la Corporación Social de Cundinamarca.
- I. Adelantar las acciones conducentes a la exigibilidad de las garantías a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte de **LA ASEGURADORA**.
- J. Pronunciarse sobre los documentos que someta a su consideración **LA ASEGURADORA**, de acuerdo a lo pactado en el contrato.
- K. Suscribir con **LA ASEGURADORA** a través de **EL SUPERVISOR** el acta de terminación del contrato al vencimiento del plazo pactado.
- L. Suscribir con **LA ASEGURADORA** y **EL SUPERVISOR** el acta de liquidación del contrato.

#### 4.3.6. PERFIL DEL FUNCIONARIO QUE ADELANTARÁ LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

A fin de ejercer la vigilancia y control integral al cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del contrato y la adecuada ejecución del objeto contractual, la Corporación Social de Cundinamarca designará como **SUPERVISOR** al Subgerente General Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, quien cumplirá con las funciones establecidas en el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 5279 del 31 de julio de 2014 y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además podrá en cualquier momento, exigir a **LA ASEGURADORA** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Así mismo, **EL SUPERVISOR** está autorizado para ordenarle a **LA ASEGURADORA** la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

**LA ASEGURADORA** deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito **EL SUPERVISOR**; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; **EL SUPERVISOR** responderá solidariamente con **LA ASEGURADORA** si el cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la Corporación Social de Cundinamarca.

#### 4.3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1450 de 2007.



#### 4.3.8. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

#### 4.3.9. CESIONES Y SUBCONTRATOS

La Aseguradora no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previo consentimiento por escrito del Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. Sin embargo, las partes pactan expresamente que las pólizas de seguro contratadas podrán ser objeto de cesión por parte de la Corporación Social de Cundinamarca a cualquier otra entidad que se constituya para asumir en todo o en parte las funciones actualmente asignadas a la Corporación Social de Cundinamarca por virtud de ley o reglamento, o a las entidades en las que se sustituyan en todo o en parte las funciones actualmente asignadas a la Corporación Social de Cundinamarca por virtud de ley o reglamento, o a las entidades que se llegaran a constituir o con las que la Corporación Social de Cundinamarca llegaran a fusionarse, o fueran objeto de absorción por parte de la Corporación Social de Cundinamarca, o que absorban a la Corporación Social de Cundinamarca, sin requerirse para tal efecto de notificación especial, previa o específica de tales acuerdos a LA ASEGURADORA, ni aceptación previa o adicional a la mera suscripción del presente contrato de parte suya para la efectividad legal de tal cesión, para efectos de lo cual la presente cláusula constituye declaración plena del tomador sobre el estado del riesgo dispuesto por el artículo 1058 del Código de Comercio, entendiéndose así: (i) que LA ASEGURADORA declara que conoce y acepta la eventualidad de cesión total o parcial de que trata la presente cláusula (ii) que en tal caso, no se asumirá dicha cesión total o parcial como una modificación o agravación del riesgo en ningún sentido y para ningún efecto legal (iii) que en caso de cesión total o parcial, se entenderá que la presente declaración del tomador sobre el estado del riesgo se preserva y mantiene mediante la simple comunicación escrita que se curse a LA ASEGURADORA informando el hecho de haberse surtido la cesión total o parcial del contrato, informando la entidad a la cual se cede el contrato, y los bienes o personas que serán objeto de traslado para que se mantengan en cabeza suya o en relación con los mismos los amparos respectivos.

#### 4.3.10. IMPUESTOS

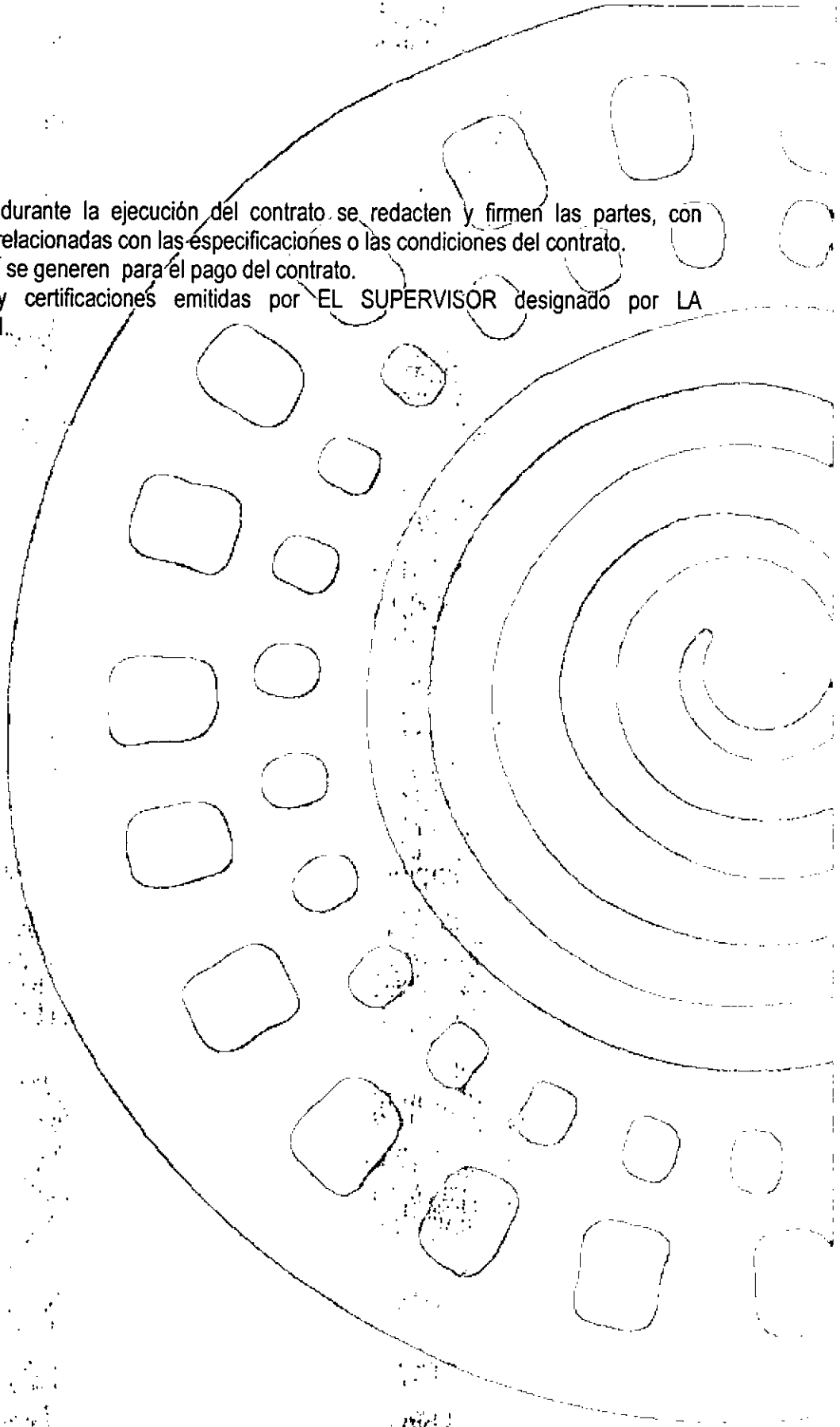
La aseguradora pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en Colombia.

#### 4.3.11. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- A. Estudios Previos.
- B. Pliego de Condiciones y sus adendas.
- C. Anexo de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de cada una de las pólizas a adquirir.
- D. Anexo de Condiciones Técnicas Complementarias de cada una de las pólizas a adquirir.
- E. La propuesta del oferente y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la Corporación Social de Cundinamarca.
- F. La Resolución de adjudicación.
- G. las pólizas de seguros adquiridas
- H. La correspondencia cruzada entre la Corporación Social de Cundinamarca y la Aseguradora.

- I. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.
- J. Las facturas que se generen para el pago del contrato.
- K. Los informes y certificaciones emitidas por EL SUPERVISOR designado por LA CORPORACIÓN.



**ANEXOS**

**ANEXO No. 1**

**CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS  
(SE ANEXAN EN FORMATO EXCEL AL PRESENTE DOCUMENTO)**

**ANEXO No. 2**

**CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS  
(SE ANEXAN EN FORMATO EXCEL AL PRESENTE DOCUMENTO)**

TITULO  
IV

CONDICIONES  
ANEXAS



ANEXO No. 3

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y fecha

Doctora  
**DARLIN LENIS ESPITIA**  
Gerente General  
Corporación Social de Cundinamarca  
Ciudad

**ASUNTO: PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. LP - CSC - 01 - 2019.**

Respetada Doctora:

Nosotros los suscritos \_\_\_\_\_ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del Proceso de Licitación Pública No. LP-CSC-01-2019, presentamos esta propuesta a la Corporación Social de Cundinamarca, para "La adquisición de las Pólizas de Seguro (Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Entidades Estatales, Transporte de Valores, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Vida Grupo Funcionarios, Infidelidad y Riesgos Financieros) requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable". En caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente el día de la adjudicación.

Declaramos así mismo bajo la gravedad del juramento:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna Entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos en su totalidad el Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública No. LP-CSC-01-2019, y demás documentos del proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que hemos recibido los documentos que integran el pliego de condiciones y aceptamos su contenido.

Que haremos los trámites necesarios para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato en un término de cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.

Que no me (nos) hallo (hallamos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no me (nos) encuentro (tramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que me (nos) comprometo (temos) a cumplir totalmente el objeto contractual y los plazos estipulados en el pliego de condiciones.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Que responderé (mos) por la calidad del servicio.

Que acepto (amos) las especificaciones técnicas del pliego de condiciones y el contrato, si este llegare a suscribirse.

Que acepto (amos) las condiciones técnicas básicas obligatorias al (los) grupo (s) al cual (les) presentamos oferta.

Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no ha sido declarada responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 05149 de 2000).

Que no he (mos) sido sancionado (s) mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE NO HA SIDO SANCIONADO)

Que he (mos) sido sancionado (s) por: \_\_\_\_\_ (indicar el nombre de la(s) entidad(es) sancionadoras). (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE HA SIDO SANCIONADO)

Me comprometo a no ceder, ni que se ceda por parte de alguno de sus integrantes, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o demás formas asociativas, a los demás integrantes o a un tercero. (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE SEA CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O DEMÁS FORMAS ASOCIATIVAS)

Acepto (tamos) expresamente que cualquier notificación o requerimiento relacionado con el presente proceso me (nos) sea efectuado al siguiente correo electrónico \_\_\_\_\_

Que la propuesta tiene una validez de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Atentamente,

Razón Social \_\_\_\_\_  
Nit \_\_\_\_\_  
Régimen tributario al cual pertenece \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal \_\_\_\_\_  
C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
FAX \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO (\*)

(\*) NOTA: Esta carta deberá ser presentada y firmada por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, con la debida presentación personal.



ANEXO No. 4

**COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

Los suscritos \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_ actuando en mi propio nombre (o en representación de \_\_\_\_\_) quien en adelante se denominará **EL PROPONENTE** y **DARLIN LENIS ESPITIA** en calidad de **GERENTE GENERAL** quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la **CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, adelanta un proceso de selección que tiene por objeto seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la superintendencia financiera de Colombia, con las cuales contratará la adquisición de las Pólizas de Seguro (Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Entidades Estatales, Transporte de Valores, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Vida Grupo Funcionarios, Infidelidad y Riesgos Financieros) requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la **CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que **EL PROPONENTE** tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

**DECLARACIONES DEL PROPONENTE**

**PRIMERA:** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007.

**SEGUNDA:** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado, es cierta.

**TERCERA:** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

**CUARTA:** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

**QUINTA:** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

**DECLARACIONES DE LA ENTIDAD**



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

[@CundinamarcaGov](#) [/CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**PRIMERA:** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.

**SEGUNDA:** Declaro que el pliego de condiciones está ajustado a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

#### COMPROMISOS DEL PROPONENTE

**PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la Entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA y si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993.

**SEGUNDO:** Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

**TERCERO:** Me comprometo a suministrar a la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

**CUARTO:** Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.

#### COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

**PRIMERO:** Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

**SEGUNDO:** Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

**TERCERO:** Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

**CUARTO:** Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de Bogotá D.C, el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.

EL PROPONENTE

LA ENTIDAD

Firma (\*)  
C.C. No.

Firma  
C.C. No.

(\*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, con la debida presentación personal.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

ANEXO No. 5

**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ entre quienes suscriben este documento de una parte sociedad (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) \_\_\_\_\_ legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_ representada legalmente por \_\_\_\_\_ mayor de edad domiciliado en \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ y representante legal de la misma por una parte y por la otra \_\_\_\_\_ sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) legalmente constituida y con domicilio principal en \_\_\_\_\_ representada legalmente por \_\_\_\_\_ mayor domiciliado en \_\_\_\_\_ identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ quien obra en su calidad de Gerente y representante legal de la misma han decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL la cual se denominará \_\_\_\_\_ y se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA- OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta a la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto del proceso) Proceso de Licitación Pública No. LP-CSC-01-2019.

La UNIÓN TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica y Económica suministrarán el mutuo apoyo técnico logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

**SEGUNDA NOMBRE Y DOMICILIO-** La UNIÓN TEMPORAL se denominará \_\_\_\_\_ y su domicilio será la ciudad de \_\_\_\_\_ con dirección en \_\_\_\_\_ oficina \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**TERCERA: TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY-** La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CORPORACIÓN y serán distribuidas de la siguiente forma:

| INTEGRANTES     | % | LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA |
|-----------------|---|-------------------------------------|
| XXXXXXXX(LIDER) |   |                                     |
|                 |   |                                     |

**CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES** Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con LA CORPORACIÓN. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal (numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1.993).



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

Facebook: @CundinamarcaGov

Twitter: @CundinamarcaGov

www.cundinamarca.gov.co



**QUINTA: DURACION** - La duración de la UNION TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre del proceso de Licitación Pública, la liquidación del contrato y dos (2) años más.

**SEXTA: CESION** - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de LA CORPORACIÓN quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

**SÉPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL** - La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta al señor(a) \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_ identificada(o) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ el cual está facultado para contratar comprometer negociar y representar a la Unión Temporal igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_ con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Para constancia y aprobación el presente documento se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019 por quienes intervinieron.

**OCTAVA: CLAUSULAS OPCIONALES:** El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993.

**ANEXO No. 6**  
**OFERTA ECONÓMICA**

| Pólizas Grupo No. 1                       | Valor Asegurado Básico Solicitado | Tasa Vigencia Ofrecida | Tasa % x MIL o Tasa% x Cien | Prima Neta Vigencia  | IVA Vigencia | Total Prima con IVA Vigencia |
|---|-----------------------------------|------------------------|-----------------------------|----------------------|--------------|------------------------------|
| Todo Riesgo Daños Materiales              | \$                                |                        |                             | \$                   | \$           | \$                           |
| Automóviles                               | \$                                |                        |                             | \$                   | \$           | \$                           |
| Responsabilidad Civil Extracontractual    | \$                                |                        |                             | \$                   | \$           | \$                           |
| Manejo Global Entidades Estatales         | \$                                |                        |                             | \$                   | \$           | \$                           |
| Transporte de Valores                     | \$                                |                        |                             | \$                   | \$           | \$                           |
| <b>VALOR TOTAL</b>                        |                                   |                        |                             |                      |              | \$                           |
| Pólizas Grupo No. 2                       | Valor Asegurado Básico Solicitado | Tasa Vigencia Ofrecida | Tasa % x MIL o Tasa% x Cien | Prima Neta Vigencia  | IVA Vigencia | Total Prima con IVA Vigencia |
| Responsabilidad Civil Servidores públicos | \$                                |                        |                             | \$                   | \$           | \$                           |
| <b>VALOR TOTAL</b>                        |                                   |                        |                             |                      |              | \$                           |
| Pólizas Grupo No. 3                       | Valor Asegurado Básico Solicitado | Tasa Vigencia Ofrecida | Tasa % x MIL o Tasa% x Cien | Prima Neta Vigencia  | IVA Vigencia | Total Prima con IVA Vigencia |
| Infidelidad y Riesgos Financieros         | \$                                |                        |                             | \$                   | \$           | \$                           |
| <b>VALOR TOTAL</b>                        |                                   |                        |                             |                      |              | \$                           |
| Pólizas Grupo No. 4                       | Valor Asegurado Básico Solicitado | Tasa Vigencia Ofrecida | Tasa % x MIL o Tasa% x Cien | Total Prima Vigencia |              |                              |
| Vida Grupo Funcionarios                   | \$                                |                        |                             |                      |              |                              |
| <b>VALOR TOTAL</b>                        |                                   |                        |                             |                      |              | \$                           |

**NOTAS:**

- La propuesta se tiene que presentar en pesos colombianos, so pena de rechazo de la misma.
- Se debe indicar en el presente Anexo la tarifa del IVA utilizado. La tarifa del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
- El valor de la propuesta no debe ser superior al 100% del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.
- Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en este Anexo y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo señalado en este Anexo.

ANEXO No. 7

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

Señores  
**CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA.**  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. LP – CSC – 01 – 2019**

El suscrito, en su calidad de Revisor Fiscal de \_\_\_\_\_, certifica que de acuerdo con la auditoria que he efectuado y la verificación al pago efectuado por esta Compañía por concepto de aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, certifico que \_\_\_\_\_ ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso citado en el asunto, con el pago de tales aportes.

Nombre: .....  
C.C. No. .... de .....  
Firma: .....  
Revisor Fiscal. ....  
Tarjeta Profesional.....

Nota: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente; sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este anexo.



**CUNDINAMARCA**  
"EL DORADO"  
"LA LEYENDA VIVE!"

**ANEXO No. 8**

**Formato - Apoyo a la Industria Nacional**

Señores  
**CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA**  
Bogotá D.C.

**LICITACIÓN PUBLICA No.**

**Objeto**

**Proponente**

Cuadro de información. Factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (Ley 816/2003)

DILIGENCIAR EN EL CUADRO SIGUIENTE EL PORCENTAJE QUE APLICA PARA LOS SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O EXTRANJERO OFRECIDOS EN LA PROPUESTA.

| TIPO DE SERVICIOS  | (%) COMPONENTE NACIONAL | (%) COMPONENTE EXTRANJERO |
|--|-------------------------|---------------------------|
| Profesionales asociados al proceso a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato |                         |                           |
| Técnicos asociados al proceso, a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato     |                         |                           |
| Operativos asociados a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato               |                         |                           |

(Nombre del Proponente o Representante Legal)  
(Cédula de Ciudadanía o N.I.T)



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

@CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co

ANEXO No. 9

INFORMACIÓN SINIESTRAL PROGRAMA DE SEGUROS BIENES PROPIOS  
(VER ARCHIVO ADJUNTO)

ANEXO No. 10

RELACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIOS  
(VER ARCHIVO ADJUNTO)

ANEXO No. 11

CUESTIONARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS  
(VER ARCHIVO ADJUNTO)

ANEXO No. 12

FORMULARIO DE PROPUESTA PARA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS  
(VER ARCHIVO ADJUNTO)

ANEXO No. 13

RELACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL CON CARGOS DE LA CORPORACION SOCIAL DE  
CUNDINAMARCA  
(VER ARCHIVO ADJUNTO)

ANEXO No. 14

AVALUO COMERCIAL DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION SOCIAL DE  
CUNDINAMARCA  
(VER ARCHIVO ADJUNTO)

ANEXO No. 15

MATRIZ DE RIESGOS  
(VER ARCHIVO ADJUNTO)

ANEXO No. 16

**EXPERIENCIA DEL OFERENTE  
(PRIMAS)**

| ASEGURADO<br>(CLIENTE) | PÓLIZAS<br>CONTRATADAS | RAMO | VIGENCIA<br>DEL<br>CONTRATO | VALOR PRIMAS<br>ANUALES SIN<br>I.V.A. | Valor del<br>contrato en<br>SMMLV |
|------------------------|------------------------|------|-----------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|
|                        |                        |      |                             |                                       |                                   |
|                        |                        |      |                             |                                       |                                   |
|                        |                        |      |                             |                                       |                                   |

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE**



**CUNDINAMARCA**  
"EL DORADO"  
"LA LEYENDA VIVE!"

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150  
@CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

ANEXO No. 17

EXPERIENCIA DEL OFERENTE  
(SINIESTROS)

| ASEGURADO-<br>CLIENTE | PÓLIZAS<br>AFECTADAS | FECHA DE<br>PAGO (DIA<br>/MES/AÑO) | FECHA DE<br>OCURRENCIA | VALOR<br>INDEMNIZADO |
|-----------------------|----------------------|------------------------------------|------------------------|----------------------|
|                       |                      |                                    |                        |                      |
|                       |                      |                                    |                        |                      |
|                       |                      |                                    |                        |                      |

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

ANEXO No. 18

CONTRATO DE SEGURO No. 19-

|                    |  |
|--------------------|--|
| CONTRATANTE        | CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA<br>NIT: 899999421-7<br>Rep. Legal. DARLIN LENIS ESPITIA<br>CC No. 52.536.140 expedida en Bogotá D.C.  |
| CONTRATISTA        | NIT. _____<br>Rep. Legal. _____<br>C.C. No. _____ expedida en _____  |
| OBJETO             | ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO (TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, TRANSPORTE DE VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS) REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE. |
| VALOR              | _____ MILLONES _____ MIL _____ PESOS<br>M/CTE (\$) _____) INCLUIDO IVA, RETENCIONES, IMPUESTOS DE LEY, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.   |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) DÍAS.   |
| C. D. P.           | No. 00382 DEL 13 DE MARZO DE 2019.   |

BEYANITH GUTIERREZ ROA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.735.261 expedida en Funza, domiciliada y residente en Funza (Cund.), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, persona jurídica de naturaleza pública, creada como Establecimiento Público del Orden Departamental mediante Ordenanza No.05 de 1972, en mi condición de Gerente General, cargo para el cual fui nombrada mediante Resolución No.1464 expedida por la Secretaria de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca el 03 de Septiembre de 2018, del cual tome posesión el día 04 de septiembre de 2018, como se acredita mediante Acta No.0173, autorizada para celebrar contratos mediante el Decreto 0245 del 31 de Agosto de 2016 y en ejercicio de la facultad conferida por el literal C numeral 3 del artículo 11 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA CORPORACION** por una parte y por la otra \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación legal de \_\_\_\_\_, Sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de la Notaría \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) del Circulo de Bogotá D.C., denominándose " \_\_\_\_\_", inscrita el \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la Cámara de Comercio, con Autorización de Funcionamiento otorgada por Resolución S.B. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con NIT. \_\_\_\_\_ y domicilio en la \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA ASEGURADORA**, hemos convenido celebrar **CONTRATO DE SEGURO** para el otorgamiento de las pólizas que constituyen el objeto del presente contrato, que se rige por lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, demás normas que rigen la contratación estatal, Código de Comercio, la póliza y por lo estipulado en las cláusulas que a continuación pactamos, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que la Corporación Social de Cundinamarca es un Establecimiento Público del orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, creada por la Asamblea de Cundinamarca mediante Ordenanza No. 05 de 1972 y su Estatuto Básico se encuentra contenido en el Decreto Ordenanza No. 0245 de 2016, cuya misión es mejorar la calidad de vida de sus afiliados, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad y bienestar social y económico. b) Que como Entidad estatal dentro de sus obligaciones debe velar por la conservación de la integridad de su patrimonio, representado en los bienes de los cuales es titular o por los cuales debe responder, para lo cual deben estar debidamente amparados por pólizas de seguro, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos a una compañía aseguradora. c) Que a efectos de contratar los seguros que amparen y protejan contra todo riesgo los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad, y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable; la Corporación Social de Cundinamarca a través de la Subgerencia General Administrativa y Financiera de la Entidad, realizó el correspondiente estudio previo para contratar, en el cual se determinó: 1) La necesidad específica de contratar parte de su programa de



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

Facebook: /CundinamarcaGob Twitter: @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co



seguros, el cual está conformado por el siguientes grupo y ramos así: Todo Riesgo. Daños Materiales, Automóviles Vehículos Propios, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Entidades Estatales, Transporte de Valores; 2) La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar, el plazo estimado para la ejecución del objeto contractual, forma de pago, obligaciones del contratista. 3) La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección. 4) El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que la compone. 5) La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. 6) El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 7) el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso. 8) La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano. d) Que el Decreto Departamental No.0397 del 22 de diciembre de 2017, "Por medio el cual se liquida el presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", incluyó el Presupuesto de la Corporación Social de Cundinamarca para la misma vigencia (2018), el cual cuenta con el RUBRO F0020020130000001 en el que se apropiaron recursos para SEGUROS, del cual ha sido expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00382 del 13 de marzo de 2019, con el fin de amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que surjan para la Corporación Social de Cundinamarca en virtud del presente contrato. e) Que la Corporación Social de Cundinamarca mediante acto administrativo, adoptó el Proceso de Licitación Pública para seleccionar LA ASEGURADORA con la cual se va a contratar la expedición de las pólizas que amparen los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad o por los cuales sea o fuere legalmente responsable. f) Que el aviso de Licitación, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y página web de la Entidad [www.csc.gov.co](http://www.csc.gov.co) dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, al igual que las observaciones presentadas a los mismos y la respuesta por parte de la Entidad. g) Que la Corporación Social de Cundinamarca mediante Resolución No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019, ordenó la Apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP-CSC-01-2019, para adquirir las Pólizas de Seguro a las que se refiere el considerando (c) del presente contrato. h) Que el Pliego de Condiciones y demás documentos generados dentro del proceso de selección fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. i) Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones para presentar propuestas a fin de participar en el Proceso de Licitación Pública No. LP-CSC-01-2019, la Corporación Social de Cundinamarca recibió ofertas de las siguientes aseguradoras: \_\_\_\_ j) Que una vez aplicados los criterios para evaluar y calificar establecidos en el Pliego de Condiciones, las ofertas obtuvieron el siguiente puntaje: \_\_\_\_ k) Que mediante Resolución No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019, se adjudicó el Proceso de Licitación Pública No. LP-CSC-01-2019, siendo adjudicataria la Aseguradora \_\_\_\_ l) Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente que LA CORPORACION y LA ASEGURADORA suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA.-DEL OBJETO DEL CONTRATO: LA ASEGURADORA se obliga para con LA CORPORACION a la expedición de las Pólizas de Seguro (Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Entidades Estatales, Transporte de Valores, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Vida Grupo Funcionarios, Infidelidad y Riesgos Financieros) requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable. PARÁGRAFO:** Las pólizas que en cumplimiento del objeto contractual expida LA ASEGURADORA, se incorporan como parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.-DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS PÓLIZAS:** Las características y especificaciones de las pólizas ofrecidas por LA ASEGURADORA y requeridas por LA CORPORACION, son las que se consignaron en el Anexo No.1 Condiciones Básicas Obligatorias y Anexo 2 Condiciones Complementarias del Pliego de Condiciones y Propuesta Técnica y Económica presentada por LA ASEGURADORA en desarrollo del Proceso de Licitación Pública No. LP-CSC-01-2019, las cuales se incorporan como parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.-DEL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es la suma de: \_\_\_\_ MILLONES \_\_\_\_ MIL \_\_\_\_ PESOS MICTE (\$ \_\_\_\_), incluido IVA. La prima del seguro que constituye la forma de pago del objeto del presente contrato será cancelada por parte de LA CORPORACION a LA ASEGURADORA dentro de los sesenta (60) días siguientes a la expedición de las pólizas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la cancelación del valor pactado en la presente cláusula LA CORPORACION aplicará los descuentos que de conformidad con la normatividad vigente estén a cargo de LA ASEGURADORA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA ASEGURADORA deberá aportar con anterioridad al pago, el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos, deberán realizarse a LA ASEGURADORA mediante abono a la cuenta corriente o de ahorros, de la cual aporte certificación. **CLÁUSULA CUARTA.-DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS:** El término de ejecución del presente contrato será de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) DÍAS contados a partir de las 00:00 horas del día 1 de mayo de 2019 y hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia contendrá el

plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. En el caso de ocurrencia de un evento catastrófico antes del vencimiento de las pólizas y dentro del periodo antes indicado, LA CORPORACION Y LA ASEGURADORA acordarán la renovación tomando en consideración la tabla de Ajuste de Tasa a aplicar en ese momento, conforme a las condiciones de la oferta técnica formulada por LA ASEGURADORA. **PARÁGRAFO:** El término de que dispone la aseguradora para expedir a favor de la Corporación las pólizas objeto del presente contrato será de forma inmediata a partir de la fecha de suscripción del mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, LA ASEGURADORA se compromete a cumplir las obligaciones que emanan de la naturaleza mercantil del contrato de seguro y las demás señaladas por la ley en general para los contratos estatales cuando no resulten incompatibles con la naturaleza y condiciones propias del contrato de seguro, así como las que se establecen en el Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública No. LP-CSC-01-2019, especialmente las contenidas en los Anexos No. 1 y 2 del Pliego de Condiciones y Propuesta Técnica y Económica presentada por LA ASEGURADORA, sin perjuicio de las que se enuncian a continuación: 1) Suscribir con LA CORPORACIÓN a través de EL SUPERVISOR designado por ella, el Acta de Inicio de ejecución del objeto contractual una vez sean cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. 2) Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 3) Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la Corporación Social de Cundinamarca, garantizando información ágil y oportuna. 4) Presentar informe mensual o con la periodicidad que se establezca sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza al corte mensual inmediatamente anterior, actividades de divulgación de la póliza y los demás informes que le solicite la Corporación Social de Cundinamarca. 5) Pronunciarse dentro de un plazo no mayor a un mes, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten. 6) Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente. 7) Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la Corporación Social de Cundinamarca lo solicite. 8) No solicitar documentos, que no fueron indicados en la propuesta, aun en caso que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización. 9) Cuando lo solicite la Corporación Social de Cundinamarca, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para LA CORPORACIÓN. 10) Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del Corredor de Seguros, en un plazo no mayor a cinco (5) días corrientes. 11) Cumplir con los requerimientos contenidos en el Anexo de condiciones Técnicas Básicas obligatorias. 12) No exigir para el pago de la indemnización, la entrega de la nueva tarjeta de propiedad a nombre del asegurador. (APLICABLE SOLO A PÓLIZA DE VEHÍCULOS, SI FORMA PARTE DEL GRUPO ADJUDICADO). 13) El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14) Ejecutar el objeto del contrato descrito en la cláusula primera del mismo, en los términos previstos en la propuesta presentada por LA ASEGURADORA al Proceso de Licitación Pública No. LP-CSC-01-2019. 15) Informar inmediatamente a la Corporación Social de Cundinamarca y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar LA ASEGURADORA a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato. 16) Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta. 17) Suscribir con LA CORPORACIÓN a través de EL SUPERVISOR el acta de terminación del contrato, al vencimiento del plazo pactado. 18) Suscribir con LA CORPORACIÓN y EL SUPERVISOR el acta de y liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:** En virtud del presente Contrato LA CORPORACION se obliga a: 1) Designar EL SUPERVISOR que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ASEGURADORA en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual. 2) Suscribir con LA ASEGURADORA a través de EL SUPERVISOR el acta de inicio de ejecución del objeto contractual. 3) Efectuar el reconocimiento y pago del valor como prima causada por el contrato de seguro, de conformidad con lo establecido en el mismo, previa certificación expedida por EL SUPERVISOR designado por LA CORPORACIÓN respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ASEGURADORA y la ejecución a satisfacción del objeto contractual. 4) Exigir a LA ASEGURADORA la ejecución idónea y oportuna del Contrato de seguro. 5) Proporcionar la información que requerirá LA ASEGURADORA para la ejecución del contrato. 6) Velar por el cumplimiento del objeto contractual. 7) Ejercer inspección sobre las actividades y obligaciones a cargo de LA ASEGURADORA. 8) Solicitar a LA ASEGURADORA los informes que se requieran en desarrollo del objeto del contrato, sin perjuicio del cumplimiento que de oficio debe dar LA ASEGURADORA a las obligaciones que le competen en materia de remisión de información a la Corporación Social de Cundinamarca. 9) Adelantar las acciones conducentes a la exigibilidad de las garantías a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte de LA ASEGURADORA. 10) Pronunciarse sobre los documentos que someta a su consideración LA ASEGURADORA, de acuerdo a lo pactado en el contrato. 11) Suscribir con LA ASEGURADORA a través del SUPERVISOR el acta de terminación del contrato al vencimiento del plazo pactado. 12) Suscribir con LA ASEGURADORA y EL SUPERVISOR el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** LA CORPORACIÓN tiene apropiado un presupuesto en el Rubro de Funcionamiento F0020020130000001 SEGUROS, para el reconocimiento y pago de las primas que surjan para LA CORPORACIÓN en virtud del cumplimiento del presente contrato según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00382 del 13 de marzo de 2019. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** A fin de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente contrato y la adecuada



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

[@CundinamarcaGob](#) [/CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

ejecución del objeto contractual, LA CORPORACIÓN designa como SUPERVISOR del presente contrato al Subgerente General Administrativo y Financiero de la Entidad o quien haga sus veces. En ejercicio de su designación como supervisor cumplirá con las siguientes funciones: 1) Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados en el presente contrato. 2) Elaborar y Suscribir con LA ASEGURADORA el acta de inicio de ejecución del objeto contractual, previa verificación de la documentación que debe presentar LA ASEGURADORA para tal efecto. 3) Vigilar y coordinar la ejecución del objeto del presente contrato. 4) Adoptar las medidas para exigir durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas y financieras acordadas, existentes al momento de la celebración del presente contrato. 5) Apoyar y asesorar a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. 6) Efectuar las observaciones y requerimientos pertinentes a LA ASEGURADORA y/o a LA CORPORACIÓN a fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del presente contrato. 7) Tramitar ante quien corresponda, los reclamos de LA ASEGURADORA sobre asuntos esenciales. 8) Evitar que por causas atribuibles a LA CORPORACIÓN sobrevenga mayor onerosidad en la ejecución del objeto del presente contrato. 9) Elaborar informe respecto de la ejecución del objeto contractual. 10) Certificar respecto del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo de LA ASEGURADORA. 11) Solicitar la imposición de sanciones contractuales a LA ASEGURADORA cuando fuere el caso, para lo cual debe suministrar toda la información y argumentación que pueda servir de soporte a la sanción que solicite. 12) Programar y coordinar con LA ASEGURADORA, reuniones periódicas con el fin de analizar el avance de ejecución del objeto contractual. 13) Presentar informe cuando LA CORPORACIÓN lo requiera respecto del estado de ejecución y avance del estado contractual efectuado las recomendaciones a que hubiere lugar con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. 14) Verificar que LA ASEGURADORA cumpla con el pago de los aportes a Sistema General de Seguridad Social, ARL y parafiscales del personal designado para la ejecución del presente contrato. 15) Dar visto bueno y/o presentar las observaciones a las que hubiere lugar respecto de los documentos presentados como soporte para el pago por parte de LA ASEGURADORA. 16) Objetar las solicitudes de pago, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ASEGURADORA en defensa de los intereses de LA CORPORACIÓN. 17) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la función a su cargo. 18) Efectuar la reevaluación de LA ASEGURADORA, conforme al formato establecido en los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad de LA CORPORACIÓN. 19) Las demás que se encuentren establecidas en la ley y en la Resolución No. 5279 del 31 de julio de 2014. 20) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA ASEGURADORA, el acta de terminación del contrato. 21) Suscribir conjuntamente con LA CORPORACIÓN y LA ASEGURADORA, el acta de liquidación del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** LA CORPORACIÓN a través del Gerente General, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a LA ASEGURADORA.

**CLÁUSULA NOVENA.-DE LA DELEGACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:**

Queda prohibida la delegación, subcontratación y cesión del presente contrato, salvo que exista autorización previa y escrita del Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca.

**CLÁUSULA DÉCIMA.-DE LA INDEMNIDAD.**

Será obligación de LA ASEGURADORA mantener indemne a LA CORPORACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA ASEGURADORA.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia LA ASEGURADORA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA MODIFICACIÓN BILATERAL AL CONTRATO:**

En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, LA CORPORACIÓN de común acuerdo con LA ASEGURADORA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para LA CORPORACIÓN con su incumplimiento. Si durante la ejecución del contrato se llegare a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la póliza respectiva y en caso de exclusiones, LA ASEGURADORA devolverá en extensiones de vigencia y/o mediante notas de crédito, la prima no causada. No obstante la naturaleza jurídica del contrato de seguro (de tracto sucesivo) LA CORPORACIÓN enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-DE LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO:**

El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento por un periodo igual al de su vigencia. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas tácitas del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Se deberá proceder a la terminación de este contrato cuando se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo, además cuando se presente cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CORPORACIÓN. 2) Cuando se haya ejecutoriado providencia judicial que lo declaró nulo. 4) Cuando precluya el término pactado para la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o dentro de los cuatro (4) meses a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido LA CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo

anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente; sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **EL CONTRATISTA** podrá hacer observaciones a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.-DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-DE LA JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y los conflictos que surjan entre las partes serán materia de conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DE LA ADOPCIÓN DE DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales y fiscales derivados de la ejecución del presente, las partes acordamos adoptar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:**

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo, se legaliza con la expedición del registro presupuestal correspondiente y requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de LA CORPORACIÓN, LA ASEGURADORA y EL SUPERVISOR. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se encuentra exento del impuesto de timbre por no constituir un contrato diferente a las pólizas de seguro que se expiden para materializarlo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.-DE LA INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se incorporan como parte integral del presente contrato: 1) El Estudio previo de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subgerencia General Administrativa y Financiera de la Entidad. 2) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00382 del 13 de marzo de 2019. 3) El pliego de condiciones, sus anexos y adendas. 4) La propuesta presentada por LA ASEGURADORA. 5) La Resolución No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de abril de 2019 por medio de la cual se adjudicó el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-DE LA INCORPORACIÓN DE NORMATIVIDAD ESPECIAL:**

Este contrato de seguro se rige por el derecho mercantil; en lo referente a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad de LA ASEGURADORA se rige por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. En las materias no reguladas por ellas, el contrato se regirá por las disposiciones de la legislación mercantil que se aplican en forma específica al contrato de seguro, en consideración a la naturaleza mercantil del contrato de seguro, y por las demás normas de derecho privado que le resulten aplicables. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

DARLIN LENIS ESPITIA  
GERENTE GENERAL  
CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA  
LA CORPORACION

REPRESENTANTE LEGAL

LA ASEGURADORA

Revisó:   
PAOLA ANDREA DUARTE ALVAREZ  
Jefe Oficina Asesora de Contratación

Elaboró: Sonia Yesmín González Pinzón  
Profesional Universitario



Calle 59A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

[/CundinamarcaGov](http://CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)